



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros    —: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2005</b>	<b>Jueves 22 de diciembre</b>	<b>Número 242</b>

### INDICE

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 5 y 6.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Miranda de Ebro núm. 1. 509/2005. Pág. 7.  
De Aranda de Duero núm. 2. 158/2005. Pág. 7.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 776/2005. Págs. 7 y 8.  
De Burgos núm. 1. 777/2005. Pág. 8.  
De Burgos núm. 3. 673/2005. Pág. 8.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.  
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial Trabajo. *Fiestas locales de la provincia de Burgos para el año 2006.* Págs. 9 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.  
Fuentebureba. Pág. 11.  
Merindad de Valdivielso. Pág. 11.  
Villegas. Pág. 11.  
Peñaranda de Duero. Pág. 11.  
Torresandino. Pág. 12.  
Busto de Bureba. Pág. 12.  
Valle de Sedano. *Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho.* Págs. 12 y ss.  
Lerma. Pág. 14.  
La Revilla y Ahedo. Pág. 14.  
Belorado. Págs. 14 y 15.  
Sotragero. Pág. 15.  
Rubena. Págs. 15 y 16.  
Reinoso. *Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.* Págs. 16 y 17.  
Covarrubias. *Expediente 01/2005 de modificación de créditos.* Pág. 17.  
*Ordenanza reguladora del regimen interno de funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia.* Págs. 17 y 18.  
*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia.* Págs. 18 y 19.  
Celada del Camino. Pág. 19.

#### — MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza» (Santa María del Campo). Pág. 14.

#### — JUNTAS VECINALES.

Quintana de Valdivielso. Pág. 15.

#### SUBASTAS Y CONCURSOS

##### — MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. *Subasta de 328 fincas rústicas en diversos términos municipales de Burgos.* Pág. 19.

##### — AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. *Negociado de Contratación. Adjudicación del concurso para contratar los servicios de subalternos del Cementerio Municipal de San José.* Pág. 19.
- Cerezo de Río Tirón. *Concurso para la adjudicación de una licencia de servicio de auto-taxi.* Pág. 20.
- Mambrilla de Castrejón. *Subasta para el arrendamiento del coto de caza de este municipio.* Pág. 21.
- Mamolar. *Rectificaciones del anuncio de subasta de tres parcelas urbanas.* Pág. 21.
- Gumiel de Izán. *Concurso de ideas para el diseño de un edificio multidisciplinar.* Pág. 22.

##### — JUNTAS VECINALES.

Virtus y Cilleruelo de Bezana. *Subasta de las fincas del M.U.P. 348 «Somoahedo».* Pág. 21.

#### ANUNCIOS URGENTES

##### — AYUNTAMIENTOS.

- Royuela de Río Franco. Pág. 22.
- Anguix. Págs. 22 y 23.
- Santo Domingo de Silos. Pág. 23.
- Valle de Manzanedo. Pág. 23.
- Albillos. *Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.* Págs. 23 y ss.  
*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.* Págs. 26 y 27.  
*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.* Págs. 27 y 28.
- Villahoz. *Subasta para la contratación de la obra 3.ª fase del proyecto de ampliación de cubierta del frontón.* Pág. 28.



## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 25 de noviembre de 2005. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Aránzazu Balbás Echevarría.

200509102/9016. - 342,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090046308598	A PASTOR	34090790	FINESTRAT	15-09-2005	60,00		RD 13/92	170.6
099402594655	L MORENO	52758690	YESTE	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402631360	ENVANS I SOSTRES GRUP GINE	858280918	BARCELONA	21-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402650821	CELITOR SL	860464344	S BOI DE LLOB	11-08-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402629832	C HERNANDEZ	07812593	S PERE DE RIBES	06-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402636204	AUTOS ALHAMBRA BADAJOZ SA	A06069868	SALVATIERRA BARROS	16-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402634694	AUTOS ALHAMBRA BADAJOZ SA	A06069868	SALVATIERRA BARROS	29-08-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402632417	F LOPEZ	20171726	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	24-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099045501921	I PAZ	35236456	AMOREBIETA-ETXANO	19-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402637051	V RAMOS	22724158	BARAKALDO	22-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402690831	J PEREZ	22728228	BARAKALDO	10-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402667810	J GONZALEZ	22731997	BARAKALDO	08-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402678041	I HERNANDEZ	22748273	BARAKALDO	02-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046316054	F MONTOYA	22713303	BASAURI	08-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402652313	B THOMPSON	X2391684Y	BILBAO	22-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046171910	E HONTORIA	12987138	BILBAO	08-09-2005	90,00		RD 13/92	167.
090402690879	I LLANO	13759414	BILBAO	10-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
099046043288	M IZAGUIRRE	14548698	BILBAO	04-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402649326	S OLIVEIRA	14612983	BILBAO	23-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046289932	J VARGAS	14694740	BILBAO	12-09-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
099402577499	J ANASAGASTI	14943335	BILBAO	19-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099045509142	I GONZALEZ	30567513	BILBAO	26-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402668345	J MAZA	30692855	BILBAO	15-09-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046266452	R CRESPO	78887738	BILBAO	08-09-2005	150,00		RD 13/92	169.2
090046286712	J GONZALEZ	78926729	BILBAO	13-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090402668801	I RODRIGUEZ	14569289	DERIO	18-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046031308	J OSTIZ	14543333	GERNIKA-LUMO	10-09-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090402662150	T SENDAGORTA	30598077	GETXO	17-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402659216	J TORRE	14698365	ALGORTA GETXO	17-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046288940	J PEÑA	71338936	ALGORTA GETXO	21-08-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402686608	B REVILLA	16075172	NEGURI GETXO	14-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046286633	E RUIZ	72575975	MALLABIA	11-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046044558	N MUGA	22710489	MUSKIZ	21-07-2005	90,00		RD 13/92	094.2
099046044074	E IÑIGO	11931324	SANTURTZI	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046286827	M LANDALUCE	13644746	SANTURTZI	06-09-2005	90,00		RD 13/92	154.
090402691100	A TOLOSA	44977892	SANTURTZI	29-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046298532	HERVIS S L	837257698	SESTAO	13-09-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402667973	R IBACETA	16056355	SOPELANA	11-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045888339	D OSPINA	X5063957R	ARANDA DE DUERO	15-08-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046298556	C ZGIRIECI	X3220759T	BRIVIESCA	20-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
099402601180	J RODRIGUEZ	72669347	BRIVIESCA	26-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046151405	F BONILLA	X3625405F	BURGOS	20-09-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402681271	A CASADO	13049964	BURGOS	06-09-2005	140,00		RD 13/92	052.
099402584388	M ALCALDE	13051461	BURGOS	26-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046312309	I REDONDO	13078152	BURGOS	17-09-2005	90,00		RD 13/92	090.1
099402597590	J TORRADO	13138712	BURGOS	28-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046155162	J CRUZADO	13149097	BURGOS	15-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046155150	J CRUZADO	13149097	BURGOS	15-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046308124	J OTAL	13149129	BURGOS	15-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046261508	J DIZ	13151714	BURGOS	15-09-2005	90,00		RD 13/92	167.
090402584010	R MIÑON	13168688	BURGOS	15-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046311676	A CLERIGO	13707772	BURGOS	21-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046340433	B YAÑEZ	48571603	BURGOS	20-09-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402676469	C ALVAREZ	71263724	BURGOS	06-10-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046341814	M RAFAT	77630701	BURGOS	23-09-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
090402685574	J VAZQUEZ	78896357	BURGOS	09-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046340792	D NUÑO	13154362	CARDEÑAJIMENO	19-09-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
090046340810	D NUÑO	13154362	CARDEÑAJIMENO	19-09-2005	150,00		RD 2822/98	021.1
090046293777	P KRASSIMIROV	X2875973F	HUERTA DEL REY	18-09-2005	600,00		RD 13/92	020.1
090046033690	R PEREZ	71266394	MELGAR FERNAMENTAL	10-09-2005	450,00	1	RD 772/97	001.2
090046033688	R PEREZ	71266394	MELGAR FERNAMENTAL	09-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046276858	J FERNANDES	X1805044G	MIRANDA DE EBRO	12-09-2005	90,00		RD 2822/98	049.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090046045940	J CASTILLO	13293895	MIRANDA DE EBRO	06-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046043347	L GONZALEZ	13301027	MIRANDA DE EBRO	03-09-2005	60,00		RD 13/92	069.
099046237757	J JIMENEZ	13306100	MIRANDA DE EBRO	26-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046045952	M BARRASA	16539989	MIRANDA DE EBRO	13-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046046506	M BARRASA	16539989	MIRANDA DE EBRO	13-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046312024	J MORENO	171345268	MIRANDA DE EBRO	17-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090402676690	R DOBAI	X3160772C	OÑA	07-10-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046302845	A MONTOYA	45570768	ROA	20-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046309440	L HERNANDEZ	71279467	SALAS DE INFANTES	17-09-2005	90,00		RD 13/92	090.1
090045240560	F SIMOES	X6313989Y	VILLARCAYO	12-09-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090402631516	E MARTIN	15112639	CEUTA	21-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046302766	RAFAEL SACO AUTOS SL	B14627038	CORDOBA	12-09-2005	60,00		RD 2822/98	046.2
090046292943	RAFAEL SACO AUTOS SL	B14627038	CORDOBA	12-09-2005	60,00		RD 2822/98	045.1
090402686517	M VILABOA	40528849	ST ANTONI CALONGE	13-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046095864	J LAZARO	40330143	SALT	16-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402604756	D GONZALEZ	10053410	SANFELISMO	05-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402666828	P JIMENEZ	03126204	LOGROÑO	23-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402581480	N LUNA	16592705	LOGROÑO	06-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402601040	J PEREGRINA	36922796	LOGROÑO	19-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402561868	D ALLAM HILALI	09050688	ALCALA DE HENARES	19-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402680060	CARROCERIAS DISEAUTO SLL	B82999376	ALCOBENDAS	31-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046232132	APLISER PUBLICIDAD SL	B83265066	ALCOBENDAS	17-08-2005	60,00		RD 13/92	015.6
090402672531	BARAL PESCADOS SL	B83688036	ALCOBENDAS	22-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402631711	J ALVAREZ	27831174	ALCORCON	22-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402682640	J GALLEG0	50010522	ALCORCON	30-08-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090402665204	C CIONTOS	X4263054G	BOADILLA DEL MONTE	17-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402602652	H PINO	02263332	BOADILLA DEL MONTE	06-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402581338	A GARCIA	00374719	GETAFE	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402668450	I OTAZUA	14608697	GETAFE	16-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402642940	M PTO MORCUERA TRECE L DIEZ	02533114	LEGANES	06-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402661296	E VAQUERO	53041981	LEGANES	12-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099046258669	AUTOCARES SERRANO MILLAN S	A78025939	MADRID	17-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046303291	FORJADOS LOECHES SA	A82084641	MADRID	14-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402691033	TRAINDING SBMA SETENTA SL	B79477063	MADRID	29-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
099402578650	MAPA GASTRONOMICO SL	B82049271	MADRID	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402595696	SPORT CIGAR SL	B83351023	MADRID	06-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402679525	FEDERACION ESPAÑOLA DE FUT	028780171	MADRID	25-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046276512	M FAHMI	X2784087Y	MADRID	19-08-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046276524	M FAHMI	X2784087Y	MADRID	17-08-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090402665861	F CRESPO	00661748	MADRID	23-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402650195	J JIMENEZ	00690849	MADRID	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402643191	A DE LUCAS	01391484	MADRID	07-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402672180	J ALEJOS	02902032	MADRID	30-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402660693	M RUIZ	02913752	MADRID	08-08-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402665691	A BISTUER	04842946	MADRID	19-08-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402580855	G CUESTA	13060706	MADRID	17-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
099402624738	J GONZALEZ	13294268	MADRID	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402581820	L ECHEVERRIA	33533372	MADRID	28-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402673298	F SEVILLA	36911981	MADRID	26-08-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
099402578844	M REYES	45744655	MADRID	28-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402644950	S LOZANO	50464053	MADRID	04-09-2005	140,00		RD 13/92	052.
099402616377	M ROBLEDO	50811402	MADRID	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046040358	Y MONGE	50952298	MADRID	02-09-2005	60,00		RD 8/2004	003.B
090402672269	M SANTOS	50958721	MADRID	30-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402597875	I GARCIA	51447745	MADRID	06-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402658273	J RAMIREZ	51915054	MADRID	09-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402657165	F TORRES	51919627	MADRID	10-08-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090402680357	I DOMINGUEZ	52863184	MADRID	31-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402654772	S BURGOS	70235826	MADRID	14-09-2005	200,00		RD 13/92	052.
090046303862	I NEACSU	X3795245S	MEJORADA DEL CAMPO	17-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402674369	J GONZALEZ	51895837	RIVAS VACIAMADRID	28-08-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090402668035	J MENCIA	71245297	SAN SEBASTIAN REYES	11-09-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
090046302742	A NIETO	03371900	TORRELODONES	15-09-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090402650651	A JIMENEZ	05434380	TRES CANTOS	11-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402690880	J CASTRILLO	15942539	TRES CANTOS	10-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402671927	C SIEMONS	X2759869F	MARBELLA	30-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402656288	I MEDRANO	78970509	MARBELLA	03-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402644869	M BISHOP	X0910959K	MIJAS	04-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402574899	N OHLIN	X6048025Z	NERJA	18-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046091330	M OULD AHMAD	X3509936K	MORATALLA	23-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402667020	E LOPEZ	48483054	BENIAJAN	27-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402631164	V MARTIN	34088683	BETELU	20-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046170795	COMETYLOT SL	B31746662	PAMPLONA	13-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402687911	J PUIG	33440951	PAMPLONA	05-09-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
090402672634	J GARCIA	10580389	SALINAS CASTRILLON	22-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046276846	J DA COSTA	44466818	VERIN	09-09-2005	150,00		RD 13/92	003.1
090402685537	J GONZALO	71931321	GUARDO	09-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402656471	R VEGA DEL	12771589	VILLAMURRIEL DEL C	06-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046342466	A BORJA	71275856	PRADANOS DE OJEDA	18-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046156063	A BORJA	71275856	PRADANOS DE OJEDA	18-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
099046148736	E ABAL	35458419	CAMBADOS	18-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402583281	J ALONSO	13934638	CARTES	06-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046042185	M PREJIGUEIRO	16073486	CASTRO URDIALES	27-08-2005	90,00		RD 13/92	094.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090402670479	J DIEZ	13785951	PARBAYON	27-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046276780	SERUNOR LOGISTICA SL	B39554787	SANTANDER	23-08-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046310064	R ROJAS	X4439424X	SANTANDER	19-09-2005	90,00		RD 13/92	167.
090402658029	J PARDO	13698215	SANTANDER	07-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046044868	G GARCIA	13864643	SANTANDER	27-07-2005	90,00		RD 13/92	090.1
090402674059	G GOMEZ	20194987	SANTANDER	26-08-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
090402685707	J RUIZ	13738026	SANTOÑA	10-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402671708	J Povedano	72037820	SANTOÑA	30-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402668280	R OROZCO	X3663839P	TORRELAVEGA	15-09-2005	140,00		RD 13/92	052.
099402561807	J HUIDOBRO	72390688	VALDERREDIBLE	19-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402658625	T ALMACEN DISTRIBUIDOR SERVI	B41223231	ALCALA DE GUADAIRA	11-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402666099	J BUSTAMANTE	31236099	CARMONA	23-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402636666	A ESQUISABEL	72448140	BEASAIN	18-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402652886	ABANTOTEL SL	B20675450	DONOSTIA	11-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402578637	J LOPEZ	15946423	DONOSTIA	03-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402667470	L SANTOS	15949755	DONOSTIA	27-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402601295	J ORDAD	35768084	DONOSTIA	03-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046316261	O ALVAREDO	35768118	DONOSTIA	08-09-2005	150,00		RD 13/92	018.2
099402627466	M OYARBIDE	73219623	DONOSTIA	03-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046312322	M FIZ	15754425	HONDARRIBIA	18-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046278430	A CERDAN	44553955	HONDARRIBIA	18-09-2005	60,00		RD 13/92	170.6
090402567735	A AGHARCHOUH	X3293962V	IRUN	21-09-2005	200,00		RD 13/92	050.
099402578601	PROBOMBON SL	B20667747	OYARZUN	28-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402671654	BONI ALDAYA CORREDURIA DE	B20335436	SAN SEBASTIAN	30-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402581089	J IRAOLA	15097053	SAN SEBASTIAN	03-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402655309	J FERNANDEZ	15148069	SAN SEBASTIAN	28-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402601283	J IRASTORZA	15219615	SAN SEBASTIAN	03-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402598922	J ZABALETA	15354237	SAN SEBASTIAN	03-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402668813	J AYERDI	15985819	SAN SEBASTIAN	15-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402624597	I QUEREJETA	15998715	SAN SEBASTIAN	01-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402579617	J ALVAREZ	28552702	SAN SEBASTIAN	18-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402642058	A ETXAIDE	36779099	SAN SEBASTIAN	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046175598	V ALONSO	37998353	SAN SEBASTIAN	24-07-2005	610,00		RDL 8/2004	002.1
090402636174	J REDONDO	15952600	USURBIL	16-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402671873	J BAÑOS	10023417	REUS	30-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402652090	J SANSILVESTRE	73891754	ALFARA DEL PATRIARCA	10-09-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402682536	M SAMPEDRO	19996336	BENIARJO	30-08-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090402672452	R HORTAL	01606645	VALENCIA	30-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046227720	V SMITH	23786704	VALENCIA	20-07-2005	60,00		RD 13/92	171.
090402681740	M CALABUIG	24335463	VALENCIA	14-09-2005	220,00		RD 13/92	050.
090046036392	EUROTRANS DOS MIL SL	B47409586	VALLADOLID	05-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
099402649700	V JIMENEZ	09287045	VALLADOLID	26-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402660073	J MARTINEZ	09310198	VALLADOLID	06-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
099402635300	F FERNANDEZ	12203623	VALLADOLID	25-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046310039	P VAZQUEZ	71138685	VALLADOLID	16-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046286608	O GARRO	16288828	VILLODAS	09-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090402668692	A ZOZAYA	14583527	LLODIO	18-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402649831	J PEREZ	14588165	LLODIO	24-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046040930	A VIVANCO	14888417	LLODIO	14-08-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090046276305	SBAYRE S A	A01021823	VITORIA GASTEIZ	24-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046295282	T BENGOA	16251985	VITORIA GASTEIZ	08-09-2005	100,00		RD 2822/98	018.1
099402601246	E BUSTERO	16260712	VITORIA GASTEIZ	03-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046295191	M MARTIN	18600945	VITORIA GASTEIZ	27-08-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046268874	C COUSELO	72722316	VITORIA GASTEIZ	02-08-2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
090402636307	G RINONES	72722851	VITORIA GASTEIZ	16-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046286876	D DOMINGO	72741613	VITORIA GASTEIZ	09-09-2005	90,00		RD 13/92	167.
090402661053	S ROLDAN	76003000	VITORIA GASTEIZ	10-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046297618	V PAZVANTON	X3209750P	ALMUNIA DOÑA GODINA	08-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 25 de noviembre de 2005. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Aránzazu Balbás Echevarría.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090046219577	J VEIGA	76535194	ARAKALDO	13-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402602231	J ELCINTO	14555630	BARAKALDO	16-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046204057	P GANDIA	14709960	BARAKALDO	01-06-2005	150,00		RD 13/92	084.1
090046204537	J VILLAMIL	22750689	BARAKALDO	24-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090045504227	J VILLAMIL	22750689	BARAKALDO	27-05-2005	150,00		RD 13/92	084.3
090046064486	S GOMEZ	22751828	BARAKALDO	15-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402617441	I VILAR	22754679	BARAKALDO	18-04-2005	380,00	1	RD 13/92	050.
090046129321	C ARNABAT	14933566	BARRIKA	27-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402616205	E ANTONIO	X1023074B	BASAURI	02-05-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046160352	INMOBILIARIA VALDELOZAN SL	895117768	BILBAO	17-05-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
090402597958	V PEREZ	13299521	BILBAO	19-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046217386	E GARCIA	14236099	BILBAO	03-05-2005	60,00		RD 13/92	015.6
090046215225	F MARTINEZ	14612844	BILBAO	21-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046015157	J CATALAN	14926280	BILBAO	28-02-2005	150,00		RD 2822/98	011.
090402614282	M MESA	14930204	BILBAO	22-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045548498	R ROALES	14939510	BILBAO	27-03-2005	450,00	1	RD 13/92	120.1
090045504525	J LOPEZ	14940930	BILBAO	07-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090045530007	J LARA	30631224	BILBAO	30-04-2005	60,00		RD 13/92	092.2
090045868687	M GOMEZ	30649134	BILBAO	27-03-2005	90,00		RD 13/92	154.
090402580934	F ALONSO	52119998	DERIO	19-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402532459	F MORRAS	14902025	GETXO	13-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402594969	J GARAY	30562063	GETXO	06-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046133956	J TRISTAN	14241590	LAS ARENAS GETXO	24-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402641248	G RUBIO	16051193	LAS ARENAS GETXO	27-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046287820	I DE LUCAS	14606502	LEIOA	16-08-2005	300,00	1	RD 13/92	084.1
090402577418	J PEREZ	45670302	LEIOA	15-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046220580	A MARTIN	11930245	MUSKIZ	13-05-2005	450,00		RD 2822/98	014.2
090046245813	J QUINTANA	14937964	ORTUELLA	15-06-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
090402603065	M COLADO	09703800	PORTUGALETE	18-04-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046160583	A BILBAO	45670926	PORTUGALETE	10-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046203946	M FERNANDEZ	71340510	PORTUGALETE	31-05-2005	150,00		RD 2822/98	021.1
090402576835	X ZHANG	X1937971Z	SANTURTZI	04-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046076390	J LALLANA	14689749	SANTURTZI	30-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046042744	J SANTOS	20172762	SANTURTZI	15-07-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402637968	K FERNANDEZ	20175724	SANTURTZI	15-06-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402603387	J MARTINEZ	14526916	SOPELANA	05-07-2005	450,00	1	RD 13/92	050.
090045970937	M CERCADILLO	45418971	ARANDA DE DUERO	11-05-2005	150,00		RD 2822/98	049.1
090046222497	M CERCADILLO	45418971	ARANDA DE DUERO	20-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046221651	G BARRIUSSO	45420717	ARANDA DE DUERO	28-05-2005	60,00		RD 13/92	018.1
090046221500	L GAYUBO	45421025	ARANDA DE DUERO	09-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046224020	J PEÑALBA	45423618	ARANDA DE DUERO	09-06-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090046214932	S JIMENEZ	71104824	ARANDA DE DUERO	11-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046202085	A BARRUL	71104966	ARANDA DE DUERO	11-05-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
090046141722	MARTINEZ HERRERO JOSE JAVI	E09056433	ARANDILLA	03-05-2005	100,00		RD 2822/98	025.1
090046160728	CASTILLA GAS S A	A09092222	BURGOS	23-05-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090046162592	EXCLUSIVAS REYCAS S L	B09206913	BURGOS	21-06-2005	150,00		RD 2822/98	049.1
090046217908	VIDEO PRODUCCIONES VILLAFR	B09308008	BURGOS	07-07-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090045795076	O LAMSAYAH	X1429168V	BURGOS	09-05-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046213484	M ESPINOSA	X4234120G	BURGOS	10-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046037256	J FLORES	X4582779Y	BURGOS	02-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046115425	J FLORES	X4582779Y	BURGOS	12-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046161010	L ZHOU	X4744937Z	BURGOS	15-05-2005	150,00		RD 772/97	001.2
090402619474	J ORTEGA	13064739	BURGOS	29-07-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402617775	M JIMENEZ	13090416	BURGOS	02-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045446320	J RASINES	13101648	BURGOS	30-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090402605839	F CHACON	13120447	BURGOS	19-05-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046046701	J AMAT	13125589	BURGOS	12-05-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090046242940	R ORTEGA	13135838	BURGOS	30-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046146288	M INIGUEZ	13141173	BURGOS	12-05-2005	60,00		RD 13/92	171.
090046218044	M VALLEJO	13145012	BURGOS	01-05-2005	90,00		RD 13/92	090.1
090402610379	J OJEDA	13151980	BURGOS	18-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046047559	J ALONSO	13157271	BURGOS	29-05-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090402604021	J MARTINEZ	16297152	BURGOS	03-09-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402583900	J GONZALEZ	43411721	BURGOS	15-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046215845	D CASTRO	71020137	BURGOS	01-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090045937351	D CASQUETE	71278730	BURGOS	21-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046154005	V ARRANZ	71289287	BURGOS	11-04-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
090046126435	R BAROJA	16290162	LAÑO	25-04-2005	150,00		RD 2822/98	011.
090046220919	F CRISTE	X3932823F	GUMIEL DEL MERCADO	28-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046035739	J ROMERO	13889220	LA VID Y BARRIOS	23-05-2005	90,00		RD 13/92	118.1
090046035727	J ROMERO	13889220	LA VID Y BARRIOS	23-05-2005	150,00		RD 772/97	001.2
090046043803	J FERNANDEZ	13046801	MEDINA DE POMAR	17-05-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090402633185	M MONTEIRO	X1914584H	MIRANDA DE EBRO	10-06-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
090046270066	L VISHCO	X3252287H	MIRANDA DE EBRO	02-07-2005	70,00		RD 13/92	106.2
090046149678	L ROJAS	X3821460X	MIRANDA DE EBRO	15-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046162130	J GONZALEZ	13290478	MIRANDA DE EBRO	27-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046097149	F RUIZ	13302873	MIRANDA DE EBRO	18-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046051368	I ALIAGA	13306190	MIRANDA DE EBRO	05-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046051356	I ALIAGA	13306190	MIRANDA DE EBRO	05-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046206406	C GONZALEZ	16558444	MIRANDA DE EBRO	16-05-2005	150,00		RD 13/92	003.1
090046051551	F PIPAON	21459084	MIRANDA DE EBRO	26-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046061982	L HERNANI	71346220	MIRANDA DE EBRO	28-05-2005	150,00		RD 2822/98	015.4
090046163948	J FRANCO	13134154	MORADILLO DE ROA	10-06-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
090046223490	M KOULIBALY	X2719435F	S CRUZ DE SALCEDA	19-06-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
0900402580946	F FERNANDEZ	13141589	TRESPADERNE	19-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046204008	J LOPEZ	30659493	VILLASANA DE MENA	06-06-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
090046145971	J MIGUEL	13092784	VILLAGONZALO PEDERNA	22-04-2005	90,00		RD 13/92	117.1
0900402567048	R ESCRIBANO	30455981	CORDOBA	12-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
0900402589585	J CRISTOBAL	12187480	ALMODOVAR DEL CAMPO	08-05-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
0900402577066	L BARROSO	74718444	GOJAR	11-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046290624	J LARA	44281766	HUETOR TAJAR	26-08-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090046150735	GARAGE VILLACAMPA SA	A22101356	HUESCA	13-06-2005	150,00		RD 2822/98	025.1
090046217921	J TORRES	40832474	VERDU	08-07-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
099402546181	E GARCIA	10187728	LEON	27-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046149733	M DIMITROV	X3571868Z	VALENCIA DE DON JUAN	23-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402645606	A MELCON	09744864	VEGACERVERA	02-07-2005	200,00		RD 13/92	048.
0900402604471	I RASOOL	X3464344S	ALBERITE	04-09-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046036150	X ZHU	X2506683M	LOGROÑO	07-06-2005	60,00		RD 13/92	170.G
090045932158	M AHMAD	X4203990G	LOGROÑO	19-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046249624	C LOPEZ	16592429	LOGROÑO	08-07-2005	150,00		RD 13/92	082.2
090046130906	M MENDEZ	33849349	LUGO	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090046120470	V GARZON	X3498644E	COSLADA	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090046145168	A PEREZ	01915013	FUENLABRADA	27-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402616989	L AMAGUAÑA	X1608342K	MADRID	04-05-2005	140,00		RD 13/92	050.
0900402621304	R SOBERON	00384439	MADRID	16-05-2005	140,00		RD 13/92	050.
090045527239	A GARCIA	02834990	MADRID	22-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402617064	J SAENZ DE SANTA MARIA	10947077	MADRID	04-05-2005	200,00		RD 13/92	050.
099402541845	G FRAUCA	33448237	MADRID	24-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
0900402604318	J BENITEZ	33508100	MADRID	04-09-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046294344	M ARTIAGA	51990521	MADRID	01-09-2005	150,00		RD 13/92	003.1
090046119108	I YUSTE	52883949	MADRID	26-03-2005	60,00		RD 13/92	170.G
090046103186	V DEL RIO	02623055	MIRAFLORES DE SIERRA	28-02-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046141229	KOPER LATON SL	B78812542	POZUELO DE ALARCON	22-04-2005	100,00		RD 2822/98	049.1
090046145235	INVERSIONES TRASCASTRO SL	B82310293	POZUELO DE ALARCON	03-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
0900462604148	P LOPEZ HENARES	33501550	SAN SEBASTIAN REYES	03-09-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046220737	M MORENO	53017720	TORREJON DE ARDOZ	06-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046120007	S TAYFOOR	X4734672F	FUENGIROLA	08-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402606054	M GARCIA	27460998	BENIAJUAN	24-05-2005	200,00		RD 13/92	048.
090045210736	L MONGE	15846257	ALSASUA	03-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090045524834	S BAS	44137901	CORELLA	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046051484	J AKHTAR	X2220890X	VIANA	27-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046215493	TRANSPORTES HARRI XURI SL	B31720055	VILLAVA	04-05-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
0900402610677	F BREA	09671677	GIJON	08-05-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
0900402640840	A PEREZ	72024382	CASTRO URDIALES	22-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046112461	J GOMEZ	13785430	COLINDRES	13-04-2005	70,00		RD 13/92	106.2
090046102273	MOBIL BASLAN S L	B39504030	LIENDO	24-02-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
0900402556403	M DIAZ	13760903	SANTANDER	21-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046217751	M ESNAL	15251460	FUENTERRABIA	03-05-2005	60,00		RD 13/92	170.G
090046114380	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	11-04-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090046245874	M LETAMENDI	15912787	LASARTE ORIA	21-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046146100	I POMBO	15249158	SAN SEBASTIAN	19-04-2005	60,00		RD 13/92	170.G
0900402667547	M SERRATS	44155712	SAN SEBASTIAN	28-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
0900402564590	A BAGLIETTO	15387100	ZARAUZ	08-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046129618	WINCANTON TRANSEUROPEAN ES	B96988720	CARCAIXENT	24-05-2005	100,00		RD 2822/98	049.1
090046151545	R CALATRAVA	71281697	URB LAS PEDRIZAS	03-05-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046142957	A COLOM	71568923	CULLERA	26-06-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045522862	A ARAQUE	53097252	TORRENT	19-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090045522874	A ARAQUE	53097252	TORRENT	19-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046223416	COMERCIAL DEL MUEBLE ARAND	B47370598	VALLADOLID	17-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046251583	R DIEGO	03880037	VALLADOLID	10-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046219012	R DIEGO	03880037	VALLADOLID	10-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
0900402609705	R CANTALEJO	12208560	VALLADOLID	08-07-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046045745	F RUIZ	71128386	VALLADOLID	23-04-2005	220,00		RD 2822/98	010.1
090045527501	D ALBIZUA	72713708	RESPALDIZA	25-04-2005	70,00		RD 13/92	100.2
0900402575550	J ESTECHA	16535750	LASERNA LAGUARDIA	16-02-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046128468	ALDAVITRANS SL	B01352764	ESCOTA	18-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046127567	ALDAVITRANS SL	B01352764	ESCOTA	18-04-2005	150,00		RD 2822/98	011.
090046130062	J LARREA	16228115	SALVATIERRA-AGURAIN	23-03-2005	60,00		RD 13/92	170.G
090046096583	TRANSEGUIA S A	A01044296	MEZKIA	19-05-2005	150,00		RD 13/92	052.2
090046221055	TRANSEGUIA S A	A01044296	MEZKIA	11-05-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090046095918	TRANSEGUIA S A	A01044296	MEZKIA	19-05-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090046095906	TRANSEGUIA S A	A01044296	MEZKIA	19-05-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090046221559	TRANSEGUIA S A	A01044296	MEZKIA	11-05-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090046127208	JA RUIZ DE INFANTE SL	B01314748	VITORIA GASTEIZ	05-05-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090046153438	M OULD	X2677151C	VITORIA GASTEIZ	14-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046251825	A MARTINEZ DE LIZARDUY	16283705	VITORIA GASTEIZ	08-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402654255	C BERNARDO	16293829	VITORIA GASTEIZ	21-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046207990	J PEREZ DE ARENAZA	18597101	VITORIA GASTEIZ	16-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
0900461494241	D HERNANDEZ	30640263	VITORIA GASTEIZ	12-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046149575	M VILLAVERDE	72723597	VITORIA GASTEIZ	05-05-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

13550.

N.I.G.: 09219 1 0103861/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 509/2005.

Sobre: Otras materias.

De: D. Vicente España Revilla.

Procurador: D. Juan Carlos Yela Ruiz.

D.<sup>a</sup> Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio. Reanudación del tracto n.º 509/05, a instancia de D. Vicente España Revilla, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana: Terreno solar sito en la Jurisdicción de esta villa de Miranda de Ebro, en la calle de La Reja, sin número, que mide mil seiscientos setenta pies, que linda, al frente o norte, con calle La Reja; espalda, huerta de D.<sup>a</sup> Antonia Ugarte; derecha entrando, solar vendido a D. Simón Guinea; e izquierda, casa de D. Antonio Fortea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al folio n.º 167, tomo n.º 541, libro n.º 50, finca registral n.º 4.251, inscripción 3.<sup>a</sup>.

Actualmente se describe así: Urbana. Pabellón de planta baja, n.º 3, de la c/ La Reja, de Miranda de Ebro. Mide ciento setenta y nueve metros cuadrados. Linda: Al frente, con la calle de La Reja; derecha entrando, casa n.º 5 de la c/ de La Reja, de varios propietarios en división horizontal; izquierda, con la casa n.º 1 de la c/ de La Reja y c/ Real Allende, 11; y espalda o fondo, con la casa n.º 11 y con la casa n.º 9 de la calle Real Allende.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los herederos desconocidos del titular registral D. Saturio Guinea González, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 2005. - La Secretario Judicial (ilegible).

200508901/9102. - 72,00

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia número dos

73480.

N.I.G.: 09018 1 0200653/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación número 158/2005.

Sobre: Otras materias.

De: D. Teófilos Parra Martínez.

Procurador: D. José Enrique Arnaiz de Ugarte.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Juez D.<sup>a</sup> María Isabel Vicente del Olmo. - En Aranda de Duero, a 29 de noviembre de 2005.

Dada cuenta: Por recibidos los anteriores autos del Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, tómesese nota en el libro de conocimiento de este Juzgado y dese traslado del informe emitido por el mismo a la parte promotora del expediente a los efectos oportunos.

Se admite a trámite el expediente de dominio instado por el Procurador D. José Enrique Arnaiz de Ugarte, en nombre y representación de D. Teófilos Parra Martínez para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Finca urbana, sita en Baños de Valdearados (Burgos), calle Arriba, 13, actualmente solar de ciento veintiocho metros cuadrados, que linda: al norte, con la calle de su situación; al sur, en el fondo, con la finca número 11 de la calle Carretera, propiedad de D. Francisco Martínez Martínez; al oeste, con el número 11 de la calle Arriba, propiedad de D. Ildefonso Martínez Madrid; y al este, con el número 15 de la calle Arriba, propiedad de D. José Izcara Puente».

Desde traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a D.<sup>a</sup> María de los Angeles, D. Tomás y D. Enrique Muñoz Parra y a D. Frumencio Parra Martínez como personas de quien procede la finca, a D.<sup>a</sup> Serviliana Palacios Domingo, en calidad de viuda de D. Francisco Martínez Martínez, D. Ildefonso Martínez Madrid y D. José Izcara Puente como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Baños de Valdearados y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y despachos comprensivos de los requisitos y apercibimientos legales.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma: La Juez. - Doy fe: El Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación que en la resolución antes reseñada se especifican, se expide la presente en Aranda de Duero, a 29 de noviembre de 2005. - El Secretario (ilegible).

200509097/9019. - 104,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100804/2005.

01030.

N.º autos: Demanda 776/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Haralamb Pinzaru.

Demandados: Serrusa 03, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 776/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Haralamb Pinzaru, contra la empresa Serrusa 03, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 1 de diciembre de 2005.-

Vistos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 776/05, segui-

dos en materia de reclamación de cantidad, a instancia de D. Haralamb Pinzaru, contra Serrusa 03, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Haralamb Pinzaru contra la empresa Serrusa 03, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 1.699,42 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 3 de agosto de 2005.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Serrusa 03, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2005. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200509148/9107. - 52,00

N.I.G.: 09059 4 0100805/2005.  
01030.

N.º autos: Demanda 777/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Grigore Iuga.

Demandados: Serrusa 03, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

*Cédula de notificación*

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 777/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Grigore Iuga, contra la empresa Serrusa 03, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 1 de diciembre de 2005.-

Vistos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 777/05, seguidos en materia de reclamación de cantidad, a instancia de D. Grigore Iuga, contra Serrusa 03, Sociedad Limitada, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Grigore Iuga, contra la empresa Serrusa 03, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 4.181,43 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 3 de agosto de 2005.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que, frente a la misma, cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 0030 6008 1072 65 777/05.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Serrusa 03, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2005. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200509146/9105. - 66,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS**

N.I.G.: 09059 4 0300685/2005.  
01000.

N.º autos: Demanda 673/2005.

Materia: Despido.

Demandado: Oca Agropecuaria, S.A.

*Cédula de notificación*

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 673/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Constantino de la Helguera Villanueva, contra la empresa Oca Agropecuaria, S.A., sobre despido, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 15 de septiembre de 2005. - D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, D. Constantino de la Helguera Villanueva, que comparece, representado por la Letrada D.ª Angela Lezaola Munitiz y de otra, como demandada, la empresa Oca Agropecuaria, S.A., que no comparece, no obstante constar en autos su citación en legal forma.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por D. Constantino de la Helguera Villanueva contra la empresa Oca Agropecuaria, S.A., debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que ha venido vinculando a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 30.754,70 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0673-05 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0673-05 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Oca Agropecuaria, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200508976/8929. - 130,00

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Oficina Territorial de Trabajo

Visto lo dispuesto en los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de junio, que se mantiene en vigor por el Real Decreto 1561/95 de 21 de septiembre (BOE 26-9-95), en el que se determina que serán inhábiles para el trabajo retribuido hasta dos días de cada año natural, con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias de cada municipio, esta Oficina Territorial de Trabajo, teniendo en cuenta las propuestas recibidas de los Ayuntamientos de la provincia, y siendo competente al efecto en virtud de lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral) y el Decreto 46/96 de 29 de febrero (BOCyL 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo.

Acuerda: Determinar como fiestas locales para el año 2006 las que se detallan en la relación adjunta, disponiéndose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 1 de diciembre de 2005. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200509063/9026. - 315,00

\* \* \*

### FIESTAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL AÑO 2006

#### PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

ANGUIX:	23 y 26 de junio.
ARANDA DE DUERO:	11 y 12 de septiembre.
ARANDILLA:	15 de mayo y 16 de agosto.
BAHABON DE ESGUEVA:	15 de mayo y 16 de agosto.
BAÑOS DE VALDEARADOS:	16 de agosto y 14 de septiembre
BERLANGAS DE ROA:	15 de mayo y 30 de noviembre.
BRAZACORTA:	20 de enero y 15 de mayo.
CAMPILLO DE ARANDA:	14 y 16 de agosto.
CASTRILLO DE LA VEGA:	26 de julio y 16 de agosto.
CIRUELOS DE CERVERA:	20 de enero y 15 de mayo.
CORUÑA DEL CONDE:	9 de mayo y 23 de junio.
FUENTECEN:	28 de abril y 25 de agosto.
FUENTELCESPED:	15 de mayo y 8 de septiembre.
FUENTEMOLINOS:	3 de junio y 25 de agosto.
FUENTENEBRO:	10 y 11 de agosto.
FUENTESPINA:	12 y 13 de junio.
GUMIEL DE IZAN:	16 de agosto y 8 de septiembre.
GUMIEL DE MERCADO:	7 y 8 de septiembre.
HAZA:	3 y 4 de agosto.
HONTORIA DE VALDEARADOS:	13 de junio y 16 de agosto
HORRA (LA):	13 de febrero y 18 de agosto.
HOYALES DE ROA:	15 de mayo y 13 de noviembre.
MILAGROS:	15 de mayo y 1 de septiembre.
MORADILLO DE ROA:	12 de mayo y 1 de septiembre.
OLMEDILLO DE ROA:	8 y 11 de septiembre.
OQUILLAS:	25 de agosto y 15 de septiembre.
PARDILLA:	15 de mayo y 2 de julio.
PEDROSA DE DUERO:	22 de junio y 16 de agosto.
PEÑARANDA DE DUERO:	26 de julio y 8 de septiembre.
PINILLA TRASMONTE:	3 y 4 de julio.

QUEMADA:	15 de mayo y 22 de junio.
QUINTANA DEL PIDIO:	8 y 11 de septiembre.
ROA:	16 de agosto y 8 de septiembre.
SAN JUAN DEL MONTE:	24 de junio y 8 de septiembre.
SANTA M. <sup>ª</sup> DEL MERCADILLO:	17 de mayo y 10 de agosto.
SOTILLO DE LA RIBERA:	18 y 19 de septiembre.
TERRADILLOS DE ESGUEVA:	15 de mayo y 30 de noviembre.
TORREGALINDO:	15 de mayo y 24 de junio.
TORRESANDINO:	17 de julio y 13 de noviembre.
TORTOLES DE ESGUEVA:	15 de mayo y 2 de octubre.
TUBILLA DEL LAGO:	16 de agosto y 29 de septiembre.
VADOCONDES:	28 y 29 de septiembre.
VALDEANDE:	29 de junio y 16 de agosto.
VALDEZATE:	13 de junio y 16 de agosto.
LA VID Y BARRIOS:	
- ZUZONES:	13 y 14 de junio.
- GUMA:	5 y 7 de junio.
- LA VID:	28 y 29 de agosto.
VILLAESCUSA DE ROA:	6 de febrero y 15 de mayo.
VILLALBA DE DUERO:	8 y 9 de mayo.
VILLALBILLA DE GUMIEL:	2 de enero y 26 de enero.
VILLANUEVA DE GUMIEL:	29 de abril y 17 de agosto.
VILLATUELDA:	5 de agosto y 7 de diciembre.
ZAZUAR:	3 de julio y 30 de noviembre.

#### PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

BELORADO:	25 de enero y 15 de mayo.
BRIVIESCA:	9 de mayo y 16 de agosto.
CASCAJARES DE BUREBA:	15 de mayo y 27 de noviembre.
CEREZO DE RIO TIRON:	25 y 28 de agosto.
CUBO DE BUREBA:	15 de mayo y 16 de agosto.
FUENTEBUREBA:	29 de septiembre y 11 de noviembre.
GRISALEÑA:	25 y 26 de agosto.
MONASTERIO DE RODILLA:	15 de mayo y 24 de agosto.
NAVAS DE BUREBA:	3 de febrero y 15 de mayo.
OÑA:	26 de agosto y 21 de octubre.
POZA DE LA SAL:	25 de abril y 27 de septiembre.
PRADOLUENGO:	16 de agosto y 8 de septiembre.
QUINTANAELIZ:	15 de mayo y 10 de diciembre.
SALAS DE BUREBA:	17 de enero y 9 de julio.
VALLARTA DE BUREBA:	15 de mayo y 16 de agosto.

#### PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

ALBILLOS:	15 de mayo y 25 de septiembre.
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS:	15 de mayo y 9 de octubre.
ARCOS DE LA LLANA:	2 y 29 de junio.
ARENILLAS DE RIOPISEURGA:	27 de mayo y 15 de septiembre.
ARLANZON:	15 de mayo y 29 de septiembre.
ATAPUERCA:	11 y 30 de noviembre.
LOS BALBASES:	8 de septiembre y 11 de septiembre.
BARRIO DE MUÑO:	15 de mayo y 1 de agosto.
BARRIOS DE COLINA:	15 de mayo y 2 de junio.
BASCONCILLOS DEL TOZO:	15 de mayo y 29 de junio
BUNIEL:	15 de mayo y 29 de septiembre.
BURGOS:	16 y 29 de junio.
CARCEDO DE BURGOS:	5 de agosto y 18 de noviembre.
CARDEÑAJIMENO:	15 de mayo y 8 de septiembre.
SAN MEDEL:	15 de mayo y 15 de agosto.
CARDEÑUELA RIOPICO:	15 de mayo y 9 de diciembre.
CASTRILLO DEL VAL:	14 de enero y 24 de junio.
CASTROJERIZ:	15 de mayo y 23 de junio.
CAVIA:	15 de mayo y 16 de agosto.
CAYUELA:	15 de mayo y 4 de octubre.
COGOLLOS:	16 y 29 de junio.

FRANDOVINEZ:	15 de mayo y 22 de septiembre.
FRESNO DE RODILLA:	15 de mayo y 20 de noviembre.
HORNILLOS DEL CAMINO:	18 de noviembre.
HORMAZAS, LAS:	15 de mayo y 8 de septiembre.
HUERMECES:	24 de junio y 10 de agosto.
HUMADA:	15 de mayo y 22 de diciembre.
HURONES:	24 de julio y 3 de octubre.
IBEAS DE JUARROS:	15 de mayo y 29 de septiembre.
IGLESIAS:	15 de mayo y 11 de noviembre.
ISAR:	3 de mayo y 11 de noviembre.
MELGAR DE FERNAMENTAL:	16 de agosto y 8 de septiembre.
MERINDAD DE RIO UBIERNA:	29 de junio y 8 de septiembre.
ORBANEJA RIOPICO:	27 de mayo y 7 de octubre.
PADILLA DE ABAJO:	24 de junio y 29 de agosto.
PALACIOS DE RIOPISUERGA:	25 de enero y 3 de junio.
PALAZUELOS DE MUÑO:	3 de febrero y 15 de mayo.
PAMPLIEGA:	22 de febrero y 21 de septiembre.
QUINTANAORTUÑO:	2 de junio y 11 de noviembre
QUINTANAPALLA:	3 y 4 de agosto.
LAS QUINTANILLAS:	27 y 28 de septiembre.
QUINTANILLA VIVAR:	(martes de Carnaval) y 11 de diciembre.
RABE DE LAS CALZADAS:	15 de mayo y 18 de julio.
REVILLARRUZ:	15 de mayo y 24 de junio.
RUBENA:	15 de mayo y 19 de junio.
SALDAÑA DE BURGOS:	15 de mayo y 29 de junio.
SAN MAMES DE BURGOS:	15 de mayo y 28 de septiembre.
SARRACIN:	15 de mayo y 12 de junio.
SASAMON:	
- CASTRILLO DE MURCIA:	15 de junio y 16 de agosto.
- CITORES DEL PARAMO:	23 de junio y 13 de noviembre.
- OLMILLOS DE SASAMON:	2 de mayo y 14 de agosto.
- SASAMON:	15 de mayo y 8 de septiembre.
- VILLANDIEGO:	18 de julio y 14 de septiembre.
- VILLASIDRO:	30 y 31 de mayo.
- YUDEGO:	16 de agosto y 16 de octubre.
SORDILLOS:	15 de mayo y 25 de julio.
SOTRAGERO:	3 de mayo y 16 de agosto.
SOTRESGUDO:	15 de mayo y 29 de septiembre.
- GUADILLA DE VILLAMAR:	3 y 15 de mayo.
TARDAJOS:	15 de mayo y 16 de agosto.
VALDORROS:	3 de agosto y 30 de septiembre.
VALLE DE LAS NAVAS:	
- RIOSERAS:	16 de julio y 29 de noviembre.
- ROBREDO TEMIÑO:	15 de mayo y 24 de junio.
- TOBES Y RAHEDO:	8 de mayo y 29 de septiembre.
- TEMIÑO:	29 de junio y 26 de agosto.
- MELGOSA DE BURGOS:	7 de octubre.
- CELADA DE LA TORRE:	24 y 25 de julio.
- RIOCEREZO:	24 de junio y 19 de agosto.
VALLE DE SEDANO:	7 de agosto y 8 de septiembre.
VALLE DE VALDELUCIO:	15 de mayo y 7 de diciembre.
VALLEJERA:	5 de agosto y 4 de diciembre.
VILLADIEGO:	15 de mayo y 16 de agosto.
VILLAGONZALO PEDERNALES:	15 de mayo y 11 de septiembre
VILLALBILLA DE BURGOS:	29 de junio y 16 de agosto.
VILLAMAVOR DE TREVIÑO:	15 de mayo y 8 de septiembre.
VILLAMEDIANILLA:	1 de agosto y San Pedro Ad Vincula.
VILLAMIEL DE LA SIERRA:	15 de mayo y 16 de agosto.
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES:	7 y 8 de septiembre.
VILLARIEZO:	2 y 29 de junio.
VILLASUR DE HERREROS:	16 de agosto y 25 de septiembre.
VILLAYERNO MORQUILLAS:	8 de mayo y 26 de diciembre.
VILLAZOPEQUE:	15 de mayo y 24 de junio.
VIVAR DEL CID:	(martes de Carnaval) y 29 de septiembre.

## PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

BELBIMBRE:	15 de mayo y 8 de septiembre.
CILLERUELO DE ABAJO:	15 de mayo y 24 de junio.
CILLERUELO DE ARRIBA:	16 de junio y 8 de septiembre.
COVARRUBIAS:	26 y 27 de septiembre.
LERMA:	7 y 8 de septiembre.
MAHAMUD:	15 de mayo y 29 de septiembre.
MAZUELA:	15 de mayo y 3 de agosto.
MECERREYES:	15 de mayo y 11 de noviembre.
OLMILLOS DE MUÑO:	21 de junio y 16 de agosto.
PINEDA TRASMONTE:	21 de mayo y 29 de septiembre.
PUENTEDURA:	15 de mayo y 12 de septiembre.
QUINTANILLA DE LA MATA:	9 de mayo y 19 de junio.
QUINTANILLA DEL AGUA:	15 de mayo y 12 de junio.
TORDUELES:	15 de mayo y 16 de agosto.
ROYUELA DE RIO FRANCO:	20 de enero y 29 de junio.
SANTA MARIA DEL CAMPO:	17 de abril y 15 de mayo.
TORREPADRE:	15 de mayo y 3 de agosto.
VILLAFRUELA:	15 de mayo y 13 de junio.
VILLAHOZ:	31 de mayo y 24 de agosto.
VILLAMAYOR DE LOS MONTES:	16 de mayo y 27 de octubre.
VILLALMANZO:	16 y 25 de agosto.
VILLANGOMEZ:	4 de junio y 26 de septiembre.
VILLVERDE DEL MONTE:	15 de mayo y 11 de noviembre.

## PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

AMEYUGO:	15 de mayo y 23 de junio.
BOZOO:	9 de enero y 15 de mayo.
BUGEDO:	15 de mayo y 16 de agosto.
CONDADO DE TREVIÑO:	28 de abril y 15 de mayo.
MIRANDA DE EBRO:	5 de junio y 12 de septiembre.
MIRAVECHE:	15 de mayo y 7 de octubre.
PANCORBO:	11 de julio y 21 de agosto.
SANTA MARIA RIBARREDONDA:	20 de enero y 15 de mayo.
VILLANUEVA DE TEBA:	15 de mayo y 29 de junio.

## PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

ARAUZO DE SALCE:	14 de julio y 14 de agosto.
ARAUZO DE MIEL:	15 de mayo y 7 de diciembre.
ARAUZO DE TORRE:	3 de julio y 25 de octubre.
BARBADILLO DE HERREROS:	8 y 9 de septiembre.
BARBADILLO DEL MERCADO:	4 de septiembre y 9 de octubre.
CABEZON DE LA SIERRA:	23 de enero y 16 de agosto.
CANICOSA DE LA SIERRA:	16 de enero y 26 de diciembre.
CARAZO:	22 de agosto y 29 de diciembre.
ESPINOSA DE CERVERA:	25 de agosto y 4 de diciembre
HACINAS:	29 de junio y 13 de diciembre.
HONTORIA DEL PINAR:	16 y 17 de agosto.
HUERTA DE REY:	26 de junio y 6 de octubre.
JURISDICCION DE LARA:	9 de mayo y 8 de septiembre.
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA:	24 de junio y 16 de agosto.
NEILA:	16 de agosto y 29 de septiembre.
PALACIOS DE LA SIERRA:	27 de febrero y 26 de julio.
QUINTANAR DE LA SIERRA:	2 de febrero y 10 de julio.
QUINTANARRAYA:	24 de febrero y 19 de mayo.
REGUMIEL DE LA SIERRA:	24 y 25 de agosto.
LA REVILLA Y AHEDO:	15 de mayo y 8 de septiembre.
SALAS DE LOS INFANTES:	16 de agosto y 18 de septiembre.
SANTO DOMINGO DE SILOS:	3 de julio y 20 de diciembre.
VILLANUEVA DE CARAZO:	3 de febrero y 3 de mayo.
VILVIESTRE DEL PINAR:	13 de junio y 4 de agosto.

## PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

ARIJA:	17 de enero y 10 de agosto.
CILLAPERLATA:	14 y 24 de septiembre.
ESPINOSA DE LOS MONTEROS:	8 de septiembre y 22 de noviembre.
FRIAS:	26 de junio y 18 de septiembre.
JUNTA DE TRASLALOMA:	15 de mayo y 13 de octubre.
MEDINA DE POMAR:	15 de mayo y 2 de octubre.
NOFUENTES:	15 de mayo y 29 de junio.
MERINDAD DE MONTIJA:	15 de mayo y 29 de junio.
MERINDAD DE SOTOSCUEVA:	15 de mayo y 17 de junio.
MERINDAD DE VALDEPORRES:	
- MERINDAD DE VALDEPORRES:	4 de agosto.
- PEDROSA DE VALDEPORRES:	3 de agosto.
- SANTELICES DE VALDEPORRES:	7 de agosto.
- AHEDO DE LAS PUEBLAS:	12 de agosto.
- ROBREDO DE LAS PUEBLAS:	16 de agosto.
- BUSNELA:	14 de agosto.
- CIUDAD:	19 de agosto.
- DOSANTE:	5 de agosto.
- SAN MARTIN DE LAS OLLAS:	26 de julio.
- SAN MARTIN DE PORRES:	8 de septiembre.
- QUINTANABALDO:	16 de agosto.
- VILLAVES:	8 de septiembre.
- LEVA:	1 de julio.
- PUENTEDEY:	26 de junio.
- BRIZUELA:	26 de julio.
- ROZAS:	24 de junio.
MERINDAD DE VALDIVIELSO:	15 de mayo y 24 de junio.
TRESPADERNE:	23 de enero y 24 de agosto.
VALDERRAMA:	15 de mayo y 28 de agosto.
VALLE DE LOSA:	15 de mayo y 13 de junio.
VALLE DE MENA:	8 de mayo y 13 de junio.
VALLE DE TOBALINA:	15 de mayo y 8 de septiembre.
VALLE DE VALDEBEZANA:	26 de septiembre y 18 de octubre.
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA:	18 de julio y 16 de agosto.

## Ayuntamiento de Fuentebureba

Este Ayuntamiento, en concejo abierto celebrado el 26 de noviembre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se indican en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004 puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

Para el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, conforme con lo previsto en el artículo 169.1 del citado R.D. Legislativo.

Fuentebureba, a 29 de noviembre de 2005. - El Alcalde, Fco. Javier Fernández Adeva.

200509004/8996. - 34,00

## Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 1/05, referencia expediente general 166/05, una vez finalizado el plazo de exposición pública y de

conformidad con lo establecido en los artículos 158 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 177 y siguientes del texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de la aprobación definitiva. El resumen del mismo se relaciona a continuación:

Partida de gastos	Aumento euros	Consignación definitiva euros
100/226.01	3.900	7.400
400/226.09	6.000	10.000
100/227.05	6.900	19.400
100/227.06	85.000	115.000
400/622.00	3.500	7.000
500/768.00	12.000	30.000
400/489.00	5.000	15.000
Total:	122.300	

Partidas creadas: 400.601.03

Importe:	25.000
Total expediente:	147.300

Dichas partidas de gastos se financiarán totalmente con el remanente de Tesorería del año 2004.

Contra la presente aprobación, y según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá presentarse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

En Merindad de Valdivielso, a 29 de noviembre de 2005. - El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200509070/9038. - 34,00

## Ayuntamiento de Villegas

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos núm. 1/2005, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del presupuesto general del ejercicio de 2005, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villegas, a 26 de noviembre de 2005. - El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200509072/9039. - 34,00

## Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

La cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2004, con la documentación legalmente establecida, se somete a información pública, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Peñaranda de Duero, a 29 de noviembre de 2005. - El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200509073/9040. - 34,00

### Ayuntamiento de Torresandino

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 27-10-05, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, del expediente de suplemento de crédito número uno, con cargo al remanente de Tesorería en el presupuesto general del ejercicio de 2005.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Cap.	Consignación Inicial (euros)	Aumentos (euros)	Consignación Defín. (euros)
1.º	185.212,68	20.000,00	205.212,68
2.º	212.200,00	33.000,00	245.200,00
6.º	389.651,45	8.000,00	397.651,45
Suma total de los aumentos:		61.000,00	

Recursos que se utilizan:

Reman. líquido de Tesorería: 61.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torresandino, a 29 de noviembre de 2005. - El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200509078/9042. - 34,00

### Ayuntamiento de Busto de Bureba

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, se hace público que aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2005 por crédito extraordinario y suplemento de crédito dentro del presupuesto vigente, por acuerdo de esta Corporación de fecha 8 de julio de 2005, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Imp. euros
1 221	Suministros	3.000
1 141	Otro personal	1.400
3 160	Seguridad Social	800
4 210	Infraestructuras	4.000
4 226	Gastos diversos	2.000
4 227	Normas Urbanísticas	15.750
4 489	Atenciones benéficas	180

La financiación de este crédito extraordinario y suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Capítulo	Descripción	Imp. euros
755	De la CCAA	15.750
870	Remanente de Tesorería	11.380

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier recurso que se estime conveniente.

En Busto de Bureba, a 5 de diciembre de 2005. - El Alcalde Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200509256/9205. - 34,00

### Ayuntamiento de Valle de Sedano

No habiéndose presentado en el trámite de información pública, reclamación o sugerencia alguna al acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, del día 8 de junio de 2005, por el que se aprueba, con carácter inicial, la creación del Registro Municipal de Uniones de Hecho y el Reglamento por el que se ha de regir el mismo, se eleva a definitivo y se publica, según texto anexo, conforme a lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sedano, a 25 de noviembre de 2005. - El Alcalde (ilegible).

200509106/9075. - 268,00

\* \* \*

#### REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

##### - TITULO PRELIMINAR -

Artículo 1.º - *Objeto*: Es objeto del presente Reglamento el Registro Municipal de Uniones de Hecho de este término municipal, creado en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión de 8 de junio de 2005.

Este Organismo tendrá carácter administrativo y se regirá por este Reglamento y por cualquier otra disposición normativa que se dicte en su desarrollo.

Artículo 2.º - *Dependencia orgánica*: El Registro Municipal de Uniones de Hecho está adscrito a la Alcaldía-Presidencia, bajo su dependencia orgánica y funcional al que corresponde velar por su buen funcionamiento y dictar las oportunas resoluciones en los expedientes de inscripción.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento dictar la normativa necesaria al efecto de establecer las bases de actuación, organización, competencias y demás cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Registro Municipal de Uniones de Hecho.

##### - TITULO PRIMERO -

Artículo 3.º - *Ambito*: Podrán acceder a este Registro las uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas, con independencia de cual sea su orientación sexual, que sean residentes en el municipio de Valle de Sedano y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o menores emancipados.
- b) No tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en 2.º grado.
- c) No estar incapacitados legalmente.
- d) No estar sujeto a vínculo matrimonial subsistente.
- e) Ser residentes en el término municipal de Valle de Sedano.
- f) No figurar inscrito como miembro de otra Unión de Hecho no cancelada.

Artículo 4.º - *Declaraciones y actos inscribibles*:

1. Serán objeto de inscripción:
  - a) Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las uniones o parejas de hecho.
  - b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los/as integrantes de las uniones o parejas de hecho.

2. Todas las inscripciones de este Registro tendrán, en todo caso, el carácter de voluntarias.

Artículo 5.º - *Trámites*: La entrada en este Registro se realizará en la forma y con los requisitos que se establecen en este Reglamento y disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 6.º - *Solicitud*:

1. La inscripción se solicitará por escrito, mediante instancia suscrita por los/as interesados/as y dirigida al Alcalde-Pre-

sidente del Ayuntamiento de Valle de Sedano, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia de los documentos de identificación de los/as integrantes de la pareja solicitante.

En caso de que cualquiera de los/as solicitantes esté emancipado, deberá aportarse también el documento público en el que se recoja esta declaración o certificación de inscripción de nacimiento.

b) Certificación o fe de estado civil o testimonio de la sentencia de divorcio.

c) Certificación del Padrón Municipal que acredite la condición de residentes de los/as solicitantes.

d) Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado.

e) Declaración responsable de no estar incapacitados/as para emitir el consentimiento necesario para llevar a cabo el acto de declaración objeto de la inscripción.

f) Declaración responsable de no figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.

2. La solicitud de inscripción se formalizará en el modelo aprobado por Decreto de la Alcaldía.

3. La instancia, junto con la documentación indicada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, quien remitirá la solicitud y la documentación a la Alcaldía-Presidencia.

#### Artículo 7.º - *Comparecencia:*

1. Una vez presentada la solicitud, en las condiciones descritas y con la documentación enumerada, los/as interesados/as deberán comparecer, en el plazo de ocho días, personal y conjuntamente, en el Registro a los efectos de ratificar su solicitud a presencia del Secretario/a de la Corporación o de funcionario en quien delegue.

Esta ratificación también podrá acreditarse mediante documento público otorgado al efecto, del que se unirá copia auténtica al expediente.

2. Para comunicar la extinción de la relación o ruptura, únicamente será necesaria la manifestación en este sentido de uno/a de los/as integrantes por medio de comparecencia.

El trámite de comparecencia también podrá efectuarse por medio de persona apoderada al efecto de forma especial y con poder notarial específico.

#### Artículo 8.º - *Tramitación:*

1. Cumplimentado el trámite de la comparecencia se procederá a abrir el oportuno expediente administrativo por cada petición formulada, que estará integrado por la solicitud y la documentación establecida.

2. El expediente se trasladará a Secretaría General de la Corporación, donde se revisará la documentación y los demás requisitos materiales que se exijan.

En el caso de que la solicitud adoleciera de algún defecto o faltara alguno de los documentos exigidos, se comunicará a los/as interesados/as para que lo subsanen, en el plazo de diez días, paralizándose, entre tanto, el procedimiento.

3. Estando perfectamente formalizada la solicitud y completa la documentación, se dictará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la iniciación del expediente administrativo, la resolución administrativa oportuna.

Se entenderá desestimada la petición si en el plazo de dos meses no se hubiera notificado la resolución del procedimiento.

Contra las resoluciones que se dicten sobre inscripción, modificación o extinción de la unión de hecho, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes.

## – TÍTULO SEGUNDO –

### Artículo 9.º - *Inscripciones, extensión y clases:*

1. Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos sobre la constitución, modificación o extinción de las uniones de hecho, así como de los contratos que regulen las relaciones patrimoniales y personales.

2. Las inscripciones pueden ser básicas, marginales y complementarias y su constancia se producirá siempre a instancia de los/as interesados/as:

a) Básicas: Tienen por objeto hacer constar la existencia misma de la unión de hecho, el nacimiento de esta realidad y deberán recoger los datos personales suficientes para la perfecta identificación de los mismos, domicilio, fecha en que se constituyó, así como la referencia y datos del expediente gubernativo abierto y asiento en los libros.

b) Marginales: Son aquellas que se realizan para hacer constar las modificaciones, variaciones o incidencias que se produzcan en las inscripciones básicas, así como la extinción.

c) Complementarias: Tienen por objeto inscribir los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho.

Artículo 10. - *Incorporación de nuevos datos de actualización:* Cuando después de haberse practicado la inscripción surgieran datos o se produjeran hechos que deban constar en el Registro, se procederá por los interesados a solicitar, por escrito y en forma, la incorporación y anotación de las variaciones debiendo acompañarse la documentación que justifique o demuestre el cambio en las circunstancias inicialmente consignadas.

### Artículo 11. - *Inscripción de los contratos:*

1. La anotación de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho, será objeto y materia de inscripción complementaria de la básica, realizándose en extracto y haciendo referencia al documento que sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, en el que se archivará una copia testimoniada del contrato.

2. Si se solicita su constancia registral con posterioridad a haberse extendido el asiento de inscripción básica de la unión de hecho, se acompañará el documento en que se contenga mediante instancia suscrita por ambos interesados quienes deberán, personalmente o por apoderado con poder especial, comparecer en el Registro, a menos que el contrato regulador de las relaciones personales conste en escritura pública que contenga la voluntad de ambas partes de proceder a su inscripción en él.

### Artículo 12. - *Libro:*

1. En el Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará un Libro General en el que se practicarán las inscripciones y asientos regulados en el presente Reglamento. Por Decreto de la Alcaldía podrá aprobarse la creación de Libro Auxiliar, en que se anotarían, ordenados por orden alfabético de apellidos de los inscritos, con referencia a los datos que consten en el Libro General que les afecten.

2. El Libro General estará formado por hojas móviles foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre que deberá firmar el Secretario/a General.

3. Los libros se podrán llevar en soporte informático, en cuyo caso el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las Disposiciones de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de este tipo de datos y demás normativa de aplicación.

Artículo 13. - *Publicidad formal:* El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Secretaría General.

Unicamente podrán librarse certificaciones a instancia de los miembros de la unión de hecho y de los Jueces o Tribunales de Justicia.

La práctica de las inscripciones, asientos y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitos.

Artículo 14. - *Baja en el Registro*: Los interesados podrán, en cualquier momento, conjunta o separadamente, solicitar su baja en el Registro, mediante comparecencia personal o por medio de apoderado con poder notarial especial para ello.

Artículo 15. - *Traslado del expediente*: Cuando por razones de cambio de vecindad fuera necesario o conveniente para las personas integrantes de la unión de hecho trasladar el expediente al nuevo lugar de residencia, se procederá a facilitar certificación acreditativa de la fecha de inscripción y demás extremos que sean necesarios para obtener la inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de la nueva localidad, así como una copia testimoniada de lo obrante en el expediente.

- DISPOSICIONES FINALES -

Primera. - Se faculta a la Alcaldía para aprobar la normativa de desarrollo necesaria, así como los modelos de solicitud y de los Libros General y Auxiliar del Registro.

Segunda. - El presente Reglamento entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza»  
(Santa María del Campo)**

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto general para 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 212, de 8 de noviembre, queda elevado a definitivo conforme al siguiente resumen, a nivel de capítulos:

A) Estado de ingresos:	<i>Euros</i>
4. Transferencias corrientes .....	146.978,00
5. Ingresos patrimoniales .....	440,00
7. Transferencias de capital .....	140.000,00
Total: .....	287.418,00.
B) Estado de gastos:	
1. Gastos de personal .....	31.260,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	116.158,00
6. Inversiones reales .....	140.000,00
Total: .....	287.418,00

Santa María del Campo, 28 de noviembre de 2005. - El Presidente, Ángel Pascual Ladrón.

200508913/8874. - 34,00

**Ayuntamiento de Lerma**

El Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2005, acordó la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones y ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia social, cultural y deportiva, de la ordenanza reguladora de tramitación ambiental, y de la ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lerma, a 1 de diciembre de 2005. - El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200509206/9167. - 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2005, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial para entrada de vehículos a través de las aceras con reserva de la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lerma, a 1 de diciembre de 2005. - El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200509257/9206. - 34,00

**Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo**

El Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo (Burgos), en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2005, ha acordado poner lo siguiente en general conocimiento:

Habiéndose iniciado los trabajos de redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio y habiendo llevado los trabajos a un suficiente grado de madurez y elaboración, al amparo de lo dispuesto en los artículos 149 a 151 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004 de 29 de enero, en relación con el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002 de 10 de julio, se abre un período de información pública de treinta días durante los cuales el avance de las Normas Urbanísticas estará a disposición del público, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas alternativas.

En La Revilla y Ahedo, a 24 de noviembre de 2005. - El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200508867/8827. - 34,00

**Ayuntamiento de Belorado**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2005, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de recogida de basuras correspondiente al año 2005, cuyo importe y número de recibos se indica a continuación:

Concepto: Suministro de agua y saneamiento.

Ejercicio: 1.º semestre de 2005.

N.º de recibos: 2.016.

Importe: 32.583,81 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 9 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los interesados,

a efectos de la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, podrán consultarlo en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado, sitas en Plaza Mayor, n.º 1, dentro del horario de oficina (lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos de agua y alcantarillado será el comprendido entre los días 29 de diciembre de 2005 y 1 de marzo de 2006, ambos inclusive.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza se iniciará el periodo de apremio conllevando un recargo del 20% más los intereses de demora que se generen.

Forma de pago: Para el pago de los tributos municipales por recibo, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán personarse en el Ayuntamiento de Belorado, para proceder al pago.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será la primera semana del mes de enero de 2006.

En Belorado, a 2 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Luis Jorge del Barco López.

200509259/9207. - 34,00

### Ayuntamiento de Sotragero

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Sotragero, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
1. Impuestos directos .....	26.207,30
2. Impuestos indirectos .....	6.000,00
3. Tasas y otros ingresos .....	112.252,93
4. Transferencias corrientes .....	33.885,72
5. Ingresos patrimoniales .....	13.643,35
Total operaciones corrientes: .....	191.989,30
B) Operaciones de capital:	
7. Transferencias de capital .....	53.042,15
Total operaciones de capital: .....	53.042,15
Total ingresos: .....	245.031,45

#### ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
1. Gastos de personal .....	50.750,01
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	77.610,35
4. Transferencias corrientes .....	17.134,43
Total operaciones corrientes: .....	145.494,79
B) Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales .....	99.536,66
Total operaciones de capital: .....	99.536,66
Total gastos: .....	245.031,45

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

- Personal funcionario: 1 Secretaría-Intervención.

- Personal laboral: 1 Operario Servicios Múltiples; 1 Auxiliar Administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sotragero, a 1 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200509253/9202. - 38,00

### Junta Vecinal de Quintana de Valdivielso

Habiéndose elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2005, así como el resto de documentación, aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 18-10-05, y una vez finalizado el plazo de exposición pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, se procede a la publicación de la aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según lo establecido en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en la Ley 39/88 (artículo 151).

Se incluyen como anexos el resumen por capítulos (anexo 1) y la plantilla de personal (anexo 2).

En Quintana de Valdivielso a 22 de noviembre de 2005. - La Alcaldesa Pedánea, Carmen Garmilla González.

200509274/9210. - 50,00

\* \* \*

#### ANEXO 1. - RESUMEN POR CAPITULOS INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
III. Tasas y otros ingresos .....	2.400,00
IV. Transferencias corrientes .....	1.200,00
V. Ingresos patrimoniales .....	56.041,17
B) Operaciones de capital:	
VI. Enajenación de inversiones reales .....	17.000,00
VII. Transferencias de capital .....	70.388,60
Total ingresos: .....	147.029,77

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
II. Gastos corrientes y servicios .....	28.450,00
III. Gastos financieros .....	500,00
IV. Transferencias corrientes .....	1.000,00
B) Operaciones de capital:	
VI. Inversiones reales .....	117.079,77
Total gastos: .....	147.029,77

#### ANEXO 2. - PLANTILLA DE PERSONAL CON RELACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

- A) Funcionarios de Carrera: Ninguno.  
B) Personal laboral fijo: Ninguno.  
C) Personal laboral eventual: Ninguno.

### Ayuntamiento de Rubena

#### Aprobación inicial de modificación presupuestaria

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2005, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Rubena, a 2 de diciembre de 2005. – La Alcaldesa Presidenta, Bernardita Blanco Alegre.

200509187/9170. – 34,00

### Ayuntamiento de Reinoso

Se hace público, a los efectos del art. 17 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que fue adoptado por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Reinoso (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2005 y, elevándose a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones a dicha ordenanza.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, junto con el texto íntegro de la ordenanza, en cumplimiento de la normativa señalada.

En Reinoso, a 17 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Andrés Zuñeda Vilumbrales.

200509310/9258. – 88,00

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### Fundamento y régimen.–

Artículo 1. – Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/88 citada.

#### Hecho imponible.–

Artículo 2. – El hecho imponible de este impuesto viene constituido por la realización, dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

#### Devenga.–

Artículo 3. – El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2.º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

#### Sujetos pasivos.–

Artículo 4. – 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan

una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla, a cuyos efectos tendrá la consideración de dueño quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

#### Responsables.–

Artículo 5. – 1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta ordenanza, toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### Base imponible y liquidable.–

Artículo 6. – 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos, las tasas, precios públicos, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

#### Cuota tributaria.–

Artículo 7. – La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el dos por ciento (2%).

#### Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.–

Artículo 8. – Bonificaciones: En este impuesto no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### Gestión y recaudación.–

Artículo 9. – 1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10. – 1. Por acuerdo de la Asamblea Vecinal, se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

2. La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcciones, instalaciones u obras.

3. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este impuesto.

Artículo 11. – La recaudación, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Infracciones y sanciones tributarias.*–

Artículo 12. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### *Disposición final.*–

La presente ordenanza, que consta de doce artículos, aprobada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Reinoso en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2005, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **Ayuntamiento de Covarrubias**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 01/05 dentro del presupuesto vigente, por acuerdo de esta Corporación de fecha 11 de octubre de 2005, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Imp. euros
000.0.91000	Amortización préstamos	7.000,00
000.5.61001	Obras Paseo de la Solana Princesa Kristina	99.400,00
	Total:	106.400,00

La financiación de este suplemento de créditos se hará con cargo a los siguientes recursos:

Capítulo	Descripción	Imp. euros
75501	Subvención Paseo de la Solana mayores ingresos	40.000,00
00.500.61002	Baja en la partida de gastos obra Casilla Sto. Tomás	66.400,00
	Total:	106.400,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Covarrubias, a 25 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200509079/9043. – 34,00

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del régimen interno de funcionamiento del centro de atención a la infancia en Covarrubias (Burgos), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Covarrubias, a 1 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200509317/9285. – 90,00

\* \* \*

### **ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA EN COVARRUBIAS (BURGOS)**

#### **TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.**

##### *Artículo 1. – Fundamento legal:*

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.2 K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios pueden prestar servicios sociales y de promoción y reinserción social.

##### *Artículo 2. – Objeto:*

El objeto de la presente ordenanza es la atención a la infancia en Covarrubias dependiente del Ayuntamiento, configurándose como centro asistencial para niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años.

##### *Artículo 3. – Obligados:*

Quedan obligados al cumplimiento de la presente ordenanza todos los habitantes de este Municipio, o de aquellos otros que, reuniendo los requisitos que se establezcan, demanden los servicios objeto de regulación.

##### *Artículo 4. – Solicitud:*

La solicitud de la plaza se formalizará ante el Ayuntamiento por los padres, tutores o representantes legales del menor, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

Documentación que ha de acompañar a la solicitud:

- Solicitud de inscripción, según modelo.
- Resguardo acreditativo del pago de la matrícula.
- Copia del libro de familia, o documentos que acrediten la condición de tutor o representante legal del menor.

Al incorporarse al Centro:

- Certificado médico (documento oficial).
- Copia de la cartilla de vacunaciones.

##### *Artículo 5. – Adjudicación de las plazas:*

En caso de existir más solicitudes que número de plazas tendrán prioridad la unidad familiar que en su totalidad se en-

cuentren empadronadas en el Municipio de Covarrubias (Burgos) y a continuación se adjudicarán en función al mayor número de miembros que tengan la condición de vecinos; por último, si el número de peticiones sigue siendo mayor al de plazas, o se produce empate, se atenderán las solicitudes por su orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento y, en igualdad de condiciones, por sorteo. En todo caso la adjudicación se realizará por el Pleno. El número máximo de plazas será de quince niños.

**Artículo 6. - Horario:**

Se fijará por Decreto de Alcaldía en función de las necesidades planteadas por los usuarios.

**Artículo 7. - Equipamiento:**

Los niños deberán llevar:

- Un baby con su nombre y una tira para poder colgarlo.
- Bolsa o mochila con ropa de cambio.
- Los niños que usen pañal facilitarán los paquetes y toallitas necesarias para el uso del mismo.

No se administrarán medicamentos a los niños.

**Artículo 8. - Vacaciones:**

El periodo vacacional del personal se distribuirá de manera que resulte compatible con las necesidades que se deriven de la prestación del servicio.

**Artículo 9. - Obligaciones de los padres o tutores legales del niño/a:**

Los padres o tutores legales del niño/a deberán:

- Entregar a los niños en el Centro dentro del horario establecido.
- Recoger puntualmente a los niños en el Centro al finalizar su jornada; en caso de no realizarlo directamente deberán autorizar por escrito a la persona que realice dicha función acreditándolo ante los responsables del Centro.

- Deberán abonar las cuotas mensuales y la matrícula que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

**Artículo 10. - Finalización del servicio:**

- Por voluntad de padres o tutores.
- Por imposibilidad de seguir prestando el Ayuntamiento dicho servicio.
- Por impago de las cuotas mensuales por un plazo superior a tres meses.

**DISPOSICION FINAL:**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), sobre imposición de la tasa por prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Covarrubias, a 1 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200509318/9286. – 100,00

\* \* \*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS (BURGOS)**

**Artículo 1. - Fundamento y naturaleza:**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

**Artículo 2. - Hecho imponible:**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3. - Sujetos pasivos:**

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible. (Artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

**Artículo 4. - Cuota tributaria:**

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Horario	Cuota
De 9 a 14 horas	45,00 euros/mes
De 8 a 15 horas	60,00 euros/mes

2. La matrícula en cada una de las modalidades será de 30,00 euros. Pago único que se hará efectivo en el momento de formalizar la inscripción no resultando prorrateable.

**Artículo 5. - Exenciones, reducciones y bonificaciones:**

En aplicación del artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No se establecen bonificaciones.

**Artículo 6. - Devengo:**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

**Artículo 7. - Régimen de ingreso:**

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar ésta.

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso, en efectivo, en la Escuela Municipal o domiciliar en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los tres primeros días del mes en curso.

**Artículo 8. - Normas de gestión:**

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Adminis-

tración entre los días 1 y 20 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

#### Artículo 9 - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### DISPOSICION FINAL UNICA:

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

### Ayuntamiento de Celada del Camino

#### *Imposición del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y de conformidad con el artículo 17.1 del mismo, se acuerda provisionalmente establecer el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a que se refiere el párrafo anterior, el presente acuerdo provisional, así como la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Municipio durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Celada del Camino, 19 de octubre de 2005. – El Alcalde, Conrado González Tobar.

200509337/9288. – 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

### DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

#### *Anuncio de subasta pública*

*Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos por la que se anuncia subasta pública, de los inmuebles que se citan.*

Declarada la alienabilidad y enajenación de las fincas, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, artículos 115 y siguientes.

En su virtud, el día 15 de febrero de 2006, a las 11.00 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, ante una Mesa, reglamentamente constituida, se celebrará subasta de 328 fincas rústicas, sitas en los términos municipales de:

Aguillo-Ajarte (1), Arenillas de Riopisuerga (8), Arenillas de Villadiego (1), Arlanzón (7), Bahabón de Esgueva (8), Baños de Valdearados (9), Barruelo (3), Basconcillos del Tozo (11),

Belorado (1), Cebrecos (4), Cerezo de Río Tirón (1), Cernégula (4), Cubillo del César (3), Dobro (3), Espinosa del Camino (16), Fuentenebro (2), Fuentelisendo (3), Hacinas y Villanueva de Carazo (16), Hinojar del Rey (13), Hontangas (1), Huerta de Rey (6), Iglesiarrubia (4), Itero del Castillo (4), Jaramillo Quemado (9), Junta de Río Losa (1), Junta de Oteo (2), La Revilla (1), La Vid y Barrios (4), Lerma (8), Los Barrios de Villadiego (1), Los Escobados-Villalta (22), Mambrillas de Lara (9), Mazuela (1), Merindad de Castilla la Vieja (8), Merindad de Cuesta Urria (3), Monterrubio de la Demanda (3), Movilla (1), Ocilla-Ladrera (1), Palacios de Riopisuerga (1), Palazuelos de Muñó (1), Pampliega (1), Pancorbo (5), Pineda Trasmonte (2), Quintanilla San García (26), Rojas de Bureba (2), Royuela de Río Franco (10), Salas de los Infantes (13), Salazar de Amaya (1), Sandoval de la Reina (3), San Juan del Monte (3), San Llorente de la Vega (2), San Martín de Rubiales (2), Tobes y Rahedo (1), Ura-Castrocena (6), Valle de Mena (3), Valle de Tobalina (13), Valle de Valdelucio (11), Valles de Palenzuela (11), Vilviestre de Muñó (2), Villaescusa de Roa (4), Villahizán de Treviño (1), Villamayor de los Montes (1) y Zael (1).

Para tomar parte en la misma es indispensable consignar ante la Mesa, o exhibir resguardo de depósito en la Caja General de Depósitos o Sucursales, del 25% de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán, exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en calle Vitoria, 39, 09071 Burgos, teléfonos 947 256 826 y 947 256 827, telefax 947 270 342.

Burgos, 22 de noviembre de 2005. – El Jefe de la Sección de Patrimonio, Valeriano Río Santos. – V.º B.º el Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200508897/9031. – 66,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Negociado de Contratación

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar los servicios de subalternos del Cementerio Municipal de San José.*

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. 09071 Burgos; teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente: 123/05.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicios Públicos.  
b) Descripción del objeto: Servicios subalternos del Cementerio Municipal de San José.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 186, de 29 de septiembre de 2005.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto: Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 708.000 euros anuales.

5. *Adjudicación:*

- Fecha: 22-11-2005.

- Adjudicatario: UTE Construcciones Jacinto Lázaro-Tumarasa.

- Importe de adjudicación: 690.000 euros/año.

- Nacionalidad: Española.

Burgos, 29 de noviembre de 2005. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200509205/9166. – 34,50

## Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

### Concurso para la adjudicación de una licencia de servicio de auto-taxi

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005, adoptó el acuerdo por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia de servicio de auto-taxi.

Dicho pliego se expone, a efectos de oír reclamaciones, por plazo de ocho días. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas que a continuación se transcriben:

**Primera.** - El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación, por el procedimiento de concurso público, de una licencia de auto-taxi para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, para 5 plazas, estando el vehículo adaptado para transporte de minusválidos.

**Segunda.** -

1. - Condiciones generales que ha de cumplir el peticionario:

a) Ser español.

b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de Circulación o Leyes vigentes para este tipo de actividad.

c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase BTP o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico, en el plazo de 60 días naturales siguientes a la comunicación del otorgamiento de la licencia.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión. Se acreditará con Certificado Médico Oficial.

e) Carecer de antecedentes penales.

2. - Condiciones específicas:

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, estando adaptado para el transporte de minusválidos. La capacidad máxima debe figurar tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características.

El vehículo que se aporte ha de estar debidamente homologado a través de la I.T.V. y dotado de todos los elementos de seguridad pasiva, así como teléfono, con antigüedad no superior a dos años desde la fecha de matriculación inicial.

El vehículo deberá cumplir los requisitos técnicos de taxi accesible para personas de movilidad reducida, que se recogen en Anexo a este pliego.

**Tercera.** -

1. - La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valoradas por el Pleno de la Corporación.

2. - Se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**Cuarta.** - Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores, puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

**Quinta.** - Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de la Secretaría del Ayuntamiento, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

**Sexta.** - El Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, procederá a la adjudicación de la licencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**Séptima.** - Baremo de méritos a considerar, en caso de que el número de conductores solicitantes fuese superior a uno:

a) Por cada año o fracción de año de empadronamiento en el municipio de Cerezo de Río Tirón, acreditado con certificado de empadronamiento: 0,50 puntos, con un máximo de 5 puntos.

b) Por experiencia en el servicio de transporte de viajeros, debidamente acreditado: 0,50 puntos por año, con un máximo de 2 puntos.

c) Estar en situación de paro, acreditado por la oficina de empleo: 1 punto.

Todas estas situaciones se acreditarán presentando el correspondiente certificado expedido por el organismo público respectivo.

En caso de empate, el Pleno tomará la decisión en función de los méritos que acrediten.

**Octava.** - El adjudicatario estará obligado a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión definitiva de la licencia.

**Novena.** - La concesión de la licencia será gratuita. No obstante, el adjudicatario abonará los gastos de publicación del presente anuncio, y todos aquellos gastos que se deriven de la adquisición de las condiciones necesarias para el ejercicio de dicho servicio:

**Décima.** - El régimen jurídico del expediente que se tramita viene determinado por la siguiente normativa:

- Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, de 16 de junio.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 12 de octubre de 2001, Real Decreto 1098/2001.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, modificado por Real Decreto 1080/1989, de 1 de septiembre.

- Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, Ley 16/87 de 30 de julio, excepto su Capítulo VII del Título III, declarado inconstitucional por sentencia 118/96 de 27 de junio, en lo relativo al Transporte Urbano.

- Resolución de 2 de abril de 1990, de la Dirección General de Transportes Terrestres.

- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

- Orden de 4 de febrero de 1993 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de autorizaciones de los discrecionales de viajeros.

- Ley de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, de 28 de noviembre de 2002.

Cerezo de Río Tirón, a 7 de diciembre de 2005. - La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

### Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del arrendamiento del coto de caza de este municipio, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia, por procedimiento abierto, la adjudicación mediante subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. - *Objeto de la licitación:* El arrendamiento del coto de caza del municipio de Mambrilla de Castrejón.

2. - *Tipo de licitación:* Será, al alza, de 9.000 euros, IVA incluido, por cada año, el cual se incrementará en el 6% cada año.

3. - *Periodo de duración del contrato:* El arrendamiento tendrá una duración de 10 años.

4. - *Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

5. - *Fianzas:* La fianza provisional será del 2% del precio de licitación y la fianza definitiva será del 20% del precio de adjudicación. Ambas podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en la L.C.A.P.

6. - *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado o domingo se trasladará al lunes, terminando a las 14 horas de dicho día.

7. - *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 15.30 horas del primer lunes hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. - *Forma de presentación de proposiciones:* Se presentarán en un sobre cerrado, en el que figure la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta del arrendamiento del coto de caza de Mambrilla de Castrejón», y contendrá el siguiente modelo.

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. número ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con poder bastantado), enterado del anuncio de la subasta para adjudicar el arrendamiento del coto de caza de Mambrilla de Castrejón, acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas y oferta el precio de ..... euros (en letra y número).

Asimismo, manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

....., a ..... de ..... 2005. - Firma:

Mambrilla de Castrejón, a 3 de noviembre de 2005. - El Alcalde (ilegible).

200508351/9163. - 84,00

### Ayuntamiento de Mamolar

#### Corrección de errores

Tras examen del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 28 de noviembre de 2005, número 226, se han detectado una serie de errores, siendo el cuerpo de escrito correcto del anuncio el siguiente texto:

Donde dispone: «Subasta de parcela urbana».

Debe constar: «Subasta de 3 parcelas urbanas».

A lo largo del articulado del texto la referencia a parcela urbana, deberá de ser entendida como parcelas urbanas.

La cláusula sexta, queda corregida en los siguientes términos:

«Sexta. - *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, siendo la fecha límite el día de celebración de la subasta, el 5 de febrero de 2006, a las 12.00 horas».

La cláusula séptima, queda corregida en los siguientes términos:

«Séptima. - *Constitución de la Mesa y apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 5 de febrero de 2006, domingo, a las 13.00 horas».

En Mamolar, a 1 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Miguel Peña Bartolomé.

200509165/9256. - 34,00

### Juntas Vecinales de Virtus y Cilleruelo de Bezana

*Pliego particular de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la subasta de las fincas del MUP n.º 348, denominado Somoahedo, perteneciente a estas dos Entidades*

1. - *Objeto del contrato:* El arrendamiento, para el aprovechamiento de pastos, de las siguientes fincas del MUP n.º 348 propiedad de estas dos Juntas Vecinales:

- Polígono 513, parcela 5.446, lote n.º 1 (5 Has.).
- Polígono 513, parcela 5.446, lote n.º 2 (12 Has.).
- Polígono 514, parcela 5.438, lote n.º 3 (11 Has.).

2. - *Duración del contrato:* Será de cinco años prorrogables, comenzando el 1 de enero de 2006 y finalizando el 31 de diciembre de 2010.

3. - *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. - *Tipo de licitación:* Será al alza, con un precio de salida, según lotes, de:

- Lote n.º 1: 700 euros anuales.
- Lote n.º 2: 1.800 euros anuales.
- Lote n.º 3: 1.700 euros anuales.

5. - *Garantía provisional:* Se fija en el 2% del tipo de licitación de los respectivos lotes.

6. - *Garantía definitiva:* El 4% de las distintas adjudicaciones.

7. - *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia ante cualquiera de las dos Juntas Vecinales. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (el sábado se considera inhábil).

8. - *Obtención de documentación e información:* Secretarías de las Juntas Vecinales de Virtus (teléfono 616 157 956) y Cilleruelo de Bezana (teléfono 660 467 711).

9. - *Documentación a presentar:* El recogido en la cláusula nueve del pliego de cláusulas.

10. - *Apertura de plicas:* A las 13 horas del primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Casa Concejo de Virtus.

En Virtus, Cilleruelo de Bezana, a 1 de diciembre de 2005. - Los Alcaldes Pedraños, Juan Carlos Díaz Díaz y Patricia Inés Toribio Herbosa.

200509087/9255. - 56,00

**Ayuntamiento de Gumiel de Izán**

*Pliego de cláusulas administrativas que han de regir en el Concurso de Ideas para el diseño de un edificio multidisciplinar*

Aprobado por el señor Alcalde el pliego de cláusulas administrativas que regirá la contratación, por concurso, con intervención de Jurado, se somete a exposición pública, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas. Simultáneamente se anuncia el concurso, aunque la licitación se aplazará, si se precisa, en el supuesto de que sean formuladas reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

- 1. - Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Gumiel de Izán.
- 2. - Objeto del contrato: Concurso de ideas para diseño de un edificio multidisciplinar.
- 3. - Procedimiento y forma: Concurso abierto.
- 4. - Garantías: Provisional, 2%. Definitiva, 4%.
- 5. - Presentación de ofertas: En las oficinas del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

En Gumiel de Izán, a 12 de diciembre de 2005. – El Alcalde Presidente, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200509279/9283. – 38,00

**ANUNCIOS URGENTES**

**Ayuntamiento de Royuela de Río Franco**

Por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 5 de junio de 2005, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para 2005, y elevado éste a definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, 781/86, de 18 de abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 2005.–

**INGRESOS**

<i>A) Operaciones corrientes:</i>	<i>Euros</i>
1. Impuestos directos .....	38.000,00
2. Impuestos indirectos .....	1.000,00
3. Tasas y otros ingresos .....	39.000,00
4. Transferencias corrientes .....	55.600,00
5. Ingresos patrimoniales .....	79.650,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>	
7. Transferencias de capital .....	30.000,00
<b>Total del estado de ingresos:</b> .....	<b>243.250,00</b>

**GASTOS**

<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
1. Gastos de personal .....	50.750,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	126.800,00
3. Gastos financieros .....	2.000,00
4. Transferencias corrientes .....	13.200,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>	
6. Inversiones reales .....	41.000,00
9. Pasivos financieros .....	9.500,00
<b>Total del estado de gastos:</b> .....	<b>243.250,00</b>

Según lo dispuesto en el art. 171 del citado texto refundido 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto para el ejercicio de 2005:

- Funcionario de Carrera:

Denominación: Secretaría-Intervención.

Núm. de plazas: 1. Grupo: B. Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel: C.D. 26.

Situación: En propiedad.

Royuela de Río Franco, a 9 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Abel Ortega Sanz.

200509345/9296. – 184,00

**Ayuntamiento de Anguix**

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2003 y 2004, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Anguix, a 28 de noviembre de 2005. – La Alcaldesa, María del Pilar Encinas Porcel.

200509347/9297. – 68,00

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2005, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

<i>A) Gastos por operaciones corrientes:</i>	<i>Euros</i>
I. Gastos de personal .....	8.400,00
II. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	57.600,00
IV. Transferencias corrientes .....	10.400,00
<i>B) Gastos por operaciones de capital:</i>	
VI. Inversiones reales .....	127.000,00
<b>Total:</b> .....	<b>203.400,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<i>A) Ingresos por operaciones corrientes:</i>	
I. Impuestos directos .....	31.900,00
II. Impuestos indirectos .....	50.000,00
III. Tasas y otros ingresos .....	17.000,00
IV. Transferencias corrientes .....	31.000,00
V. Ingresos patrimoniales .....	3.500,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital:</i>	
VII. Transferencias de capital .....	70.000,00
<b>Total:</b> .....	<b>203.400,00</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) Funcionarios de Carrera:

Denominación plaza: Secretario Interventor. Núm. plazas: 1.  
Grupo: B. Nivel: 22. En agrupación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Anguix, a 9 de diciembre de 2005. – La Alcaldesa, María del Pilar Encinas Porcel.

200509348/9298. – 82,00

## Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

## Apertura de información pública

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Alfonso Palomero Alonso, para proceder a la construcción de un almacén agrícola y alojamiento de vacuno extensivo dedicado a la producción de terneros (15 UGM), que se desarrollará en finca número 25.270 del polígono 503, dentro del término municipal de Santo Domingo de Silos, según documento técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José Ignacio Velasco Calvo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública, por término de veinte días, desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

En Santo Domingo de Silos, a 12 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Jesús Martínez Andrés.

200509362/9304. – 68,00

## Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2005, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente número 1/2005, de modificación del presupuesto general del ejercicio de 2005, para suplemento y habilitación de créditos extraordinarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 182 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), afectando a las siguientes partidas:

Cap.	Explicación	P. Original	Aumento	P. Final
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.392,00	9.200,00	48.592,00
VI	Inversiones reales	91.161,00	8.000,00	99.161,00
	Total:	130.553,00	17.200,00	177.753,00

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los siguientes conceptos:

- Remanente líquido de Tesorería	17.200,00
Total:	17.200,00

C) Exponer el presente acuerdo al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del presupuesto, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valle de Manzanedo, a 30 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

200509365/9305. – 68,00

## Ayuntamiento de Albillos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de octubre de 2005, por el que se acuerda la aprobación del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, una vez publicada su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia número 212, de fecha 8 de noviembre de 2005, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente su texto.

En Albillos, a 15 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200509353/9299. – 480,00

\* \* \*

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

## TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.º – El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y ordenanza vigente.

Artículo 2.º – El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.º – Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión, suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración Municipal; innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 4.º – La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y al uso del agua para el fin y forma concedida.

Artículo 5.º – Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 6.º – En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayun-

tamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

#### TITULO II. — DE LAS CONCESIONES EN GENERAL:

Artículo 7.º – La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 8.º – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9.º – Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10. – La concesión de agua producirá el alta automática del inmueble en el padrón correspondiente de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Artículo 11. – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza, presente Reglamento y especificado en la póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de seis meses a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Artículo 12. – Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 13. – Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina y/o jardín.
2. Lo mismo cuando los edificios tengan piscina, y/o jardín.
3. Usos industriales.
4. Usos especiales (obras y similares).
5. Usos oficiales.
6. Servicios que, siendo de competencia municipal, tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición del Reglamento u Ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aun cuando éstos no hubiera sido solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 14. – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica.

También se considera dentro de este grupo lo gastado para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Artículo 15. – Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también los de carácter agropecuario: establos, vaquerías, lecherías, etc.

En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas, según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Artículo 16. – Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Ayuntamiento, en caso de urgencia, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Unicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos, podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador o del Ayuntamiento a imponérselo.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

Artículo 17. – El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar, en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

#### TITULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESION:

Artículo 18. – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 16.

Artículo 19. – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20. – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con tapa metálica, que contendrá igualmente el contador.

Artículo 21. – De existir urbanizaciones cerradas en el municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar, por su cuenta y riesgo, los contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización, debiendo pagar cada uno los derechos de acometida correspondientes.

Artículo 22. – Los contadores de agua serán suministrados por el Ayuntamiento, con cargo al usuario.

Artículo 23. – Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Artículo 24. – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia de caudal y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose en este sentido que la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo establecido, y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

## TITULO IV. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION:

Artículo 25. – El Ayuntamiento, por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 26. – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, contador y piezas para la conducción del agua hasta el contador, serán de cuenta del concesionario, y serán realizadas por encargo del Ayuntamiento a empresa competente.

En todo caso, la instalación tendrá las siguientes condiciones:

- La tubería de la red general (en el caso de tener que prolongarla) deberá ser de polietileno y tendrá un mínimo de 63 mm. y 6 AT de presión.

- Se deberá instalar una llave de corte general en el punto de entronque cuando la instalación nueva circunde por otras fincas.

- El ramal de entronque a la red general tendrá una sección máxima de tres cuartos de pulgada.

- Los contadores deberán ser de esfera seca y su sección máxima de media pulgada.

En el exterior de la finca y situada en la vía pública, se instalará la llave de paso particular, un mecanismo que impida el retorno del agua hacia la red general y el contador, que se colocarán dentro de un registro de fábrica de 50 x 50 x 50 cm. el cual se protegerá con una tapa metálica. Dicho contador y llave quedarán situados a una profundidad máxima de 50 cm.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque el Ayuntamiento pueda dictar normas de carácter general para seguridad y buen funcionamiento del servicio; en todo caso se aplicarán los reglamentos de instalaciones sanitarias y disposiciones análogas.

Artículo 27. – Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas, serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Las nuevas conducciones y llaves generales relativas a la red general de distribución de aguas instaladas por cuenta del concesionario, pasarán a ser gestionadas de inmediato por el Ayuntamiento, el cual se hará cargo de su mantenimiento una vez hayan transcurrido seis meses desde su puesta en funcionamiento. Hasta tanto no transcurra ese tiempo, los gastos y averías serán de cuenta del particular que las haya instalado.

Las conducciones generales serán canalizadas por los lugares que el Ayuntamiento indique y siempre por las vías públicas; cuando por imperativo técnico se precise atravesar propiedades privadas, el concesionario vendrá obligado a recabar los permisos pertinentes, así como a constituir a favor del Ayuntamiento las correspondientes servidumbres sobre los predios sirvientes.

Artículo 28. – El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas anuales.

Artículo 29. – Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 30. – La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán, bajo su personal responsabilidad, que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lecturas de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 31. – Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador estaba averiado, se procederá por el Ayuntamiento a su sustitución con cargo de su importe al concesionario.

Artículo 32. – Los abonados, o el Ayuntamiento, tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados tomando como base consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

## TITULO V. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS:

Artículo 33. – Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA), se añadirá y será siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

Artículo 34. – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma, pudiéndose exigir un depósito previo en efectivo.

El cobro de los recibos se efectuará por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes, una vez transcurridos seis meses, sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haberse intentado, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 35. – A la par que el cobro por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Alcalde podrá decretar el corte del suministro; notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y se procederá al corte del suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

#### TITULO VI. – INFRACCIONES Y PENALIDADES:

Artículo 36. – El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida, o habiendo solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 37. – El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión, y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 38. – La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 39. – Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 40. – En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá de reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 41. – Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule que lo fue.

Artículo 42. – Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 43. – El Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 44. – Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 45. – Todas las reclamaciones relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquellos contra los que se formule reclamación; en otro caso, no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

#### DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento, que consta de 45 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 2005, por el que se acuerda la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, una vez publicada su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 212, de fecha 8 de noviembre de 2005, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación en anexo, del texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

En Albillos, a 15 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200509354/9300. – 170,00

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

##### I. - PRECEPTOS LEGALES.

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Albillos, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 57 de la última norma mencionada.

##### II. - CONCEPTO.

Artículo 2. – Se establece la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio.

##### III. - OBLIGACION DE PAGO.

Artículo 3. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

- Por la iniciación de la actividad, técnica y administrativa, para la contratación definitiva del suministro de agua potable.
- Por la disponibilidad y mantenimiento del servicio de suministro de agua potable.
- Por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable.
- Por la actividad inspectora desarrollada por el personal del Servicio, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas.
- Por la instalación de acometidas a las redes de distribución de agua potable. Comprende el hecho de disponer físicamente del servicio de abastecimiento.

##### IV. - OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 4. – Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realiza-

dos por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

#### V. - CUANTIA.

##### Artículo 5. – Tarifas:

###### A) Por consumo anual:

- a-1) Hasta 70 m.<sup>3</sup>, mínimo fijo: 21,04 euros.
- a-2) Entre 71 y 100 m.<sup>3</sup>: 0,45 euros/m.<sup>3</sup>.
- a-3) Entre 101 y 150 m.<sup>3</sup>: 0,60 euros/m.<sup>3</sup>.
- a-4) Entre 151 y 200 m.<sup>3</sup>: 0,75 euros/m.<sup>3</sup>.
- a-5) Entre 201 y 250 m.<sup>3</sup>: 0,90 euros/m.<sup>3</sup>.
- a-6) Entre 251 y 300 m.<sup>3</sup>: 1,20 euros/m.<sup>3</sup>.
- a-7) Más de 300 m.<sup>3</sup>: 1,80 euros/m.<sup>3</sup>.

B) Por enganche a la red: cuantía única de 300,51 euros, en concepto de derechos de enganche.

C) Por la realización del entronque a la red general: cuantía única resultante de aplicar los honorarios derivados por la realización de las obras necesarias para realizar el entronque a la red general.

D) De existir urbanizaciones cerradas que cuenten con contador general a la entrada de la misma, además de los correspondientes a las fincas que las constituyan, la facturación anual por el consumo reflejado por dicho contador general, se realizará restando la suma de los consumos efectuados por los contadores individuales de las fincas que componen la urbanización, y a dicha diferencia de consumos se aplicarán las tarifas reflejadas en el apartado A.

#### VI. - NORMAS DE GESTION.

Artículo 6. – Este servicio se presta directamente por el Ayuntamiento sin órgano especial de gestión.

Artículo 7. – Las acometidas a las redes de distribución de agua serán realizadas por encargo del Ayuntamiento a empresa competente y a cargo del usuario.

##### Artículo 8. –

a) La tasa por consumos se liquidará anualmente.

b) Las tasas que correspondieran a actos únicos, como son la concesión de derecho de enganche, realización de la obra de entronque a la red general, sustitución de contadores averiados, inspecciones, etc., se liquidarán cuando el Ayuntamiento desarrolle la actividad.

c) Todas las tasas que contempla esta ordenanza tienen carácter irreducible.

##### Artículo 9. –

1. Las deudas por estas tasas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

2. Al término del período previsto en el párrafo anterior y de conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento podrá solicitar de la Comunidad Autónoma, o de los órganos competentes del Estado, que procedan al cobro de las tasas por el procedimiento de apremio, cuando deban realizarse en el ámbito territorial de aquéllos, para lo cual, previa solicitud del Alcalde-Presidente, se acompañará la relación de deudores y justificantes acreditativos correspondientes.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los dos apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá actuar contra los obligados al pago, por vía de corte del suministro de agua, una vez que se hubieran acumulado dos o más recibos.

4. En lo no previsto expresamente en esta ordenanza, para la administración y cobro de las tasas se aplicará supletoriamente la Ley 8/89, de 13 de abril, de tasas y precios, la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes con aquéllas.

Artículo 10. – El pago de las deudas generadas por esta tasa se realizará en la forma siguiente:

a) Los obligados al pago que las hubieran domiciliado, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

b) Los obligados al pago que no las hubieran domiciliado o que por cualquier causa no hubieran sido satisfechas a pesar de haber indicado su domiciliación, en la caja del Ayuntamiento o en las oficinas bancarias que se habiliten por éste para su cobro.

Artículo 11. – La inclusión inicial en el listado se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza, cuyo texto ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005, entrará en vigor el día 1 de enero de 2006, para ser aplicada una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. – En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza.

##### Artículo 2. –

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración Local o las Autoridades municipales.

2. - A estos efectos, se entenderá tramitada instancia de cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o que redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3. – No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes relativos a los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, así como los referidos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o al aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa o por los que se exijan por este Ayuntamiento un precio público.

Artículo 4. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 5. – La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que establece el artículo siguiente.

##### Artículo 6. – Tarifas:

1. – Censo de población de habitantes:

1. Certificaciones de empadronamiento, 0 euros; de censos anteriores, 0 euros.

2. Certificaciones de vecindad, residencia u otros extremos referentes al Padrón Municipal, 0 euros.

3. Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia, 0 euros.

4. Otras certificaciones no especificadas en los números anteriores, 0 euros.

2. – Certificaciones y compulsas:

2.1. Certificación de documentos o acuerdos municipales, 0 euros; de otros ejercicios: se incrementará aquella tarifa en un 25% si se corresponde con los últimos cinco años, y con un 50% si tuvieran una antigüedad superior.

2.2. Certificados de documentos de otras Administraciones u organismos, 1 euro.

3. – Documentos expedidos por la oficina municipal:

1. Por diligenciamiento de documentos, compulsas de fotocopias que deban surtir efectos en este Ayuntamiento, 0 euros.

2. Por diligenciamiento de documentos, compulsas de fotocopias, que no deban surtir efectos en este Ayuntamiento, 0 euros.

3. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales, 0 euros.

4. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio, 0 euros.

4. – Documentos relativos al servicio de urbanismo:

1. Por cada expediente de declaración de ruina, 0 euros, los instruidos de oficio, y 200,00 euros, los solicitados a instancia de parte.

2. Por cada informe que se expida sobre edificabilidad, usos, alineaciones y rasantes, etc., que se soliciten a instancia de parte, 0 euros.

3. Por cada expediente de concesión de instalación, rótulo o muestras, 0 euros.

4. Por cada certificación que se expida a instancia de parte, referida únicamente a la clasificación urbanística de terrenos, 0 euros.

5. Expedición de copias de planos, por cada copia:  
- Hasta DIN A-4, 0 euros; superior a DIN A-4, costo copistería, más 0 euros.

6. Reconocimiento de edificios a instancia de parte, 0 euros.

5. – Otros documentos:

5.1. Recepción de documentos en registro de entrada para otras Administraciones cuyo órgano administrativo al que van dirigidos no se sitúe en Albillos, se cargará el siguiente coste, en el caso de que la misma persona o empresa haya realizado ya dos envíos dentro del mes, o seis dentro del año:

Número de folios:

Hasta 4, 0 euros. Hasta 9, 0 euros. Hasta 18, 0 euros. Hasta 30, 0 euros. Más de 30, 0 euros.

Artículo 7. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a los que se refiere el n.º 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. –

1. - La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se exigirá al solicitar la prestación del servicio adjuntándose copia del documento de ingreso.

2. - Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el art. 38.4c) de la RJAP y PAC, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo

de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. - Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Albillos, a 15 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200509355/9301. – 156,00

### Ayuntamiento de Villahoz

El Ayuntamiento de Villahoz, en sesión celebrada el día 12 de diciembre del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta pública para la contratación de la obra «3.ª fase del proyecto de ampliación de cubierta de frontón en Villahoz», el cual es objeto de información pública por espacio de ocho días; simultáneamente se anuncia la licitación, si bien ésta quedaría suspendida si se presentare alguna reclamación:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villahoz, Plaza Mayor, 1. 09343 Villahoz (Burgos). Teléfono y fax: 947 186 016.

2. – *Objeto del contrato:* La realización de las obras de «3.ª fase del proyecto de ampliación de cubierta de frontón en Villahoz», conforme a la separata del proyecto redactado por la Arquitecto D.ª Berta Carpintero Val.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. – *Tipo de licitación:* Sesenta mil quinientos sesenta con cincuenta y nueve (60.560,59) euros, IVA incluido, y honorarios de dirección de obra.

5. – *Garantías:* Provisional: Mil doscientos once con veintinueve (1.211,21) euros. Definitiva: 4% del remate.

6. – *Examen de documentación y presentación de ofertas:* Hasta las 13 horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la dirección indicada en el punto 1.

7. – *Clasificación de contratista:* No se requiere.

8. – *Apertura de proposiciones:* A las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones en la Secretaría de la Casa Consistorial.

9. – *Documentación a presentar:* La que se indica en el pliego.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Plazo de ejecución:* Tres meses.

Villahoz, 12 de diciembre de 2005. – El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200509311/9294. – 104,00